1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Colombia es un país reconocido por su rica diversidad cultural expresada en la multiplicidad de identidades y expresiones culturales de los pueblos y comunidades que la conforman como Nación, según datos del Censo realizado por el DANE Nacional de Población y vivienda 2018, En Colombia el 4,4% de la población Nacional es indígenas; representada en una población de 1.905.617 de habitantes del país que se auto reconocen como indígenas, población que informa pertenecer a 115 pueblos indígenas nativos del país.

Dentro de esos 115 Pueblos, encontramos el Pueblo Kankuamo con una población según DANE de 23.327 miembros de los cuales 8.697 habitan al interior del Resguardo Indígena Kankuamo, constituido mediante resolución del INCORA (hoy ANT) el 10 de abril de 2003, la población que habita por fuera del Resguardo, guarda relación con las dinamias de desplazamiento de las que fue víctima el Pueblo Kankuamo, en el marco del conflicto armado.

Lo cual fue objeto de estudio por la corte Constitucional en el auto 004 del 2009, al reconocer que "el pueblo Kankuamo ha sido quizás el más golpeado de los cuatro pueblos de la Sierra por la violencia del conflicto armado, el pueblo Kankuamo pasó a ser objeto de atención nacional por el asesinato de más de doscientos miembros de la etnia, la mayoría después de 2000, el desplazamiento forzado de casi el 50% del pueblo, y la ocupación de su territorio por todos los actores del conflicto" Por lo cual declaro que existe un riesgo de Exterminio Físico y cultural sobre el Pueblo Kankuamo, con ocasión al conflicto armado y factores subyacentes.

El Pueblo Kankuamo habita entre las cuencas de los ríos Guatapurí y Badillo; tiene un área de resguardo de más 24.000 hectáreas aproximadamente. El resguardo está conformado por 12 comunidades reconocidas por el Estado: Atanquez, Guatapurí, Chemesquemena, Pontón, Las Flores, Mojao, Los Haticos, Rancho de la Goya, Ramalito, La Mina, Ríoseco y Murillo, y territorio ancestral delimitado por la Línea Negra en el decreto 1500 del 2018, en el cual existen más de 40 asentamientos donde reside población Kankuama , y en siete ciudades capitales del país.

La constitución Política de Colombia, y el Convenio 169 de la OIT, garantiza a los Pueblos Indígenas Derechos específicos, como es el caso de la Diversidad Étnica y Cultural, la Autonomía, y el Gobierno Propio; lo cual se materializa en el ejercicio de la ley de origen, derecho mayor o derecho propio de los Pueblos indígenas, que con fundamento en sus cosmovisiones les permite determinar sus propias instituciones y autoridades de gobierno, ejercer funciones jurisdiccionales, culturales, políticas y administrativas dentro de su ámbito territorial, el pleno ejercicio del derecho de propiedad de sus territorios y vivenciar sus planes de vida, dentro del marco de la Constitución Política y de la ley.

Es así como el Gobierno Nacional, expidió el decreto 1953 del 2014, Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política.

Entre estos sistemas, encontramos la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas - AESGPRI, como un derecho de los Pueblos Indígenas, El Acto Legislativo No. 01 de 2001 señaló que del Sistema General de Participaciones "serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido en entidad territorial indígena".

Por lo cual, una vez expedido el marco normativo y previa solicitud del resguardo Indígena Kankuamo, el Departamento Nacional de Planeación expidió la resolución No. 1387 del 2014, mediante la cual se aprobó la solicitud del Resguardo Indígena Kankuamo para asumir, administrar y ejecutar directamente los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para Resguardos Indígenas AESGPRI.

Con fundamento en lo anterior, el pueblo indígena Kankuamo viene construyendo e implementando un sistema de gobierno propio acorde con las particularidades culturales y teniendo como marco jurídico lo dispuesto en el Decreto 1953 de 2014, en ese sentido toda acción administrativa o contractual lleva implícita una intención para fortalecer ese Sistema de gobierno Propio, la diversidad étnica y la pertinencia cultural.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

El presente estudio de sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente titulado “Guía para la Elaboración de Estudios del Sector” Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Con respecto al proceso denominado: AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: ADECUACIÓN DE AULAS ESCOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES EDUCATIVAS DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE BÁSICA PRIMARIA EN LA COMUNIDAD DE ATÁNQUEZ, RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO.

2. ASPECTOS GENERALES

El objeto por contratar por parte del Resguardo se enmarca en el sector de la construcción, subsector de infraestructura comunitaria, incluyendo actividades relacionadas con la construcción, mantenimiento, reparación, mejoramiento y adecuación de infraestructuras para procesos organizativos, centros de reuniones, etc. mismas, de manera específica el sector construcción de edificaciones sociales y edificaciones gubernamentales entre otras.

Sin embargo, aunque se enmarca en el sector de la construcción por sus características tiene unas connotaciones particulares dadas por las costumbres arquitectónicas y de diseño de la comunidad que se niega a perder la ancestralidad y las prácticas culturales autóctonas y propias asociadas al proceso de construcción.

Es así como el plan de Vida del Pueblo Kankuamo, y el Modelo Participativo de Ordenamiento del resguardo Indígena Kankuamo; en su estrategia No. 06. La Reglamentación del uso del suelo urbano en el Resguardo.

Así mismo, se promueve en los mandatos internos, el trabajo comunitario, como primer factor de contribución para la operatividad del Resguardo Indígena Kankuamo y para el sostenimiento fiscal del Resguardo. Con la finalidad de generar sentido de pertenencia y apropiación por los recursos y las obras comunitarias, las comunidades deciden aportar en trabajo comunitario a la consolidación de las obras, se acepta y se entiende como un aporte a la comunidad de los integrantes de la colectividad.

Lo cual ubica al proyecto dentro del sector de la construcción, asociado a la protección de saberes culturales y ancestrales.

Tomando en cuenta que, para los procesos de contratación llevados a cabo por el Resguardo, es relevante revisar la economía a nivel nacional y regional, Teniendo en cuenta que el resguardo Kankuamo se propone realizar la siguiente contratación: AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: ADECUACIÓN DE AULAS ESCOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES EDUCATIVAS DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE BÁSICA PRIMARIA EN LA COMUNIDAD DE ATÁNQUEZ, RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO.

Es necesario identificar los bienes, obras o servicios que satisfagan las funciones delegadas a la entidad; el presente análisis expondrá herramientas para ayudar a establecer el contexto, identificar riesgos y determinar aspectos decisivos para el proyecto.

Identificación del servicio a contratar y analizar:

72121400	F	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	12. Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	14. Servicios de construcción de edificios públicos especializados.
72121100	F	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	12. Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	11. Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72102900	F	72. Servicios de Edificación, Construcción	10. Servicios de mantenimiento y	29. Servicios de mantenimiento y

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

		de Instalaciones y Mantenimiento.	reparaciones de construcciones e instalaciones	reparación de instalaciones
72101500	F	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	10. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15. Servicios de apoyo para la construcción
72152700	F	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	72150000. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152700. Servicios de instalación y reparación de concreto

Objetivos del estudio: El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de los aspectos económicos, legales, comerciales, financieros y técnicos para la contratación de la: AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: ADECUACIÓN DE AULAS ESCOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES EDUCATIVAS DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE BÁSICA PRIMARIA EN LA COMUNIDAD DE ATÁNQUEZ, RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO.

Permitiendo entender el mercado del servicio que requiere la entidad, para diseñar el Proceso de Contratación.

AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: ADECUACIÓN DE AULAS ESCOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES EDUCATIVAS DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE BÁSICA PRIMARIA EN LA COMUNIDAD DE ATÁNQUEZ, RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO.

Las actividades u obras para ejecutar son las siguientes:

Actividades:

2.1. Realizar Excavación y rellenos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD TOTAL	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
2.1	Excavación manual en tierra para cimentación (inc manejo de agua con bomba, cargue, retiro hasta 10 km, y disposición)	M3	50,00	$ 61.386,00	$ 3.069.300,00
2.2	Relleno seleccionado, incl. suministro y compactación	M3	100,00	$ 110.867,00	$ 11.086.700,00
2.3	Nivelación terreno inclinado, corte manual	M3	75,00	$ 25.661,00	$ 1.924.575,00
			SUB-TOTAL		**$ 16.080.575,00**

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

2.2. Realizar Estructuras de concreto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD TOTAL	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
3	**ESTRUCTURA DE CONCRETO**				
3.1	Concreto de f'c 14 MPA para solados de limpieza e=5cm	M2	62,50	$ 37.884,00	$ 2.367.750,00
3.2	Concreto de f'c 28 MPA para zapatas	M3	21,88	$ 848.894,00	$ 18.569.556,00
3.3	Concreto de f'c 28 MPA para pedestales	M3	1,63	$ 1.044.633,00	$ 1.702.752,00
3.4	Concreto de f'c 28 MPA para vigas de cimentación	M3	5,71	$ 1.001.729,00	$ 5.719.873,00
3.5	Losa de contrapiso E= 0.15 mts en concreto reforzado de 28 MPA (no incluye acero)	M2	143,65	$ 155.803,00	$ 22.381.101,00
3.6	Plantilla en concreto reforzado 3.000 PSI	M2	125,20	$ 96.974,00	$ 12.141.145,00
3.8	Concreto de f'c 28 MPA para columnas	M3	9,10	$ 1.523.120,00	$ 13.860.392,00
3.9	Concreto de f'c 28 MPA para vigas	M3	16,13	$ 1.171.255,00	$ 18.892.343,00
3.11	Concreto de f'c 28 MPA para columnetas de 0,14*0,25	ML	10,90	$ 72.092,00	$ 785.803,00
			SUB-TOTAL		**$ 96.420.715,00**

2.3. Realizar Acero de refuerzo y Estructura metálica

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD TOTAL	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
4	**ACERO DE REFUERZO Y ESTRUCTURA METÁLICA**				
4.1	Acero de refuerzo 420 MPA	KG	6277,81	$ 9.021,00	$ 56.632.124,00
4.2	Malla electrosoldada, 15x15cm 6,5mm	KG	305,00	$ 11.532,00	$ 3.517.260,00
4.3	Estructura metálica para columnas, vigas, cerchas y correas de cubiertas, incluye: apoyos articulados, cartelas, platinas y pernos para fijación, soportes, soldaduras, pintura en anticorrosivo, y acabado en pintura poliuretano blanca.	KG	1532,00	$ 22.865,00	$ 35.029.180,00

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

			SUB-TOTAL	**$ 95.178.564,00**

2.4. Realizar Muros y Mampostería

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD TOTAL	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
5	**MUROS Y MAMPOSTERÍA**				
5.1	Sobrecimiento en Ladrillo Tolete, Medidas Bloque: 7X11X22CM, Incluye Mortero De Pega 1:4 - Altura Promedio 45CM.	M2	51,06	$ 76.473,00	$ 3.904.711,00
5.2	Construcción de muro de contención en concreto f'c 28 Mpa impermeabilizado, incluye vibrado y curado. según diseños	M3	11,34	$ 1.804.163,00	$ 20.459.208,00
5.3	Empedrado para protección de 15cm de espesor en piedra 40% y concreto 60%	M2	14,75	$ 95.991,00	$ 1.415.867,00
5.4	Muro de Bloque de cemento, no incluye pañete	M2	200,15	$ 79.596,00	$ 15.931.139,00
			SUB-TOTAL		**$ 41.710.925,00**

2.5. Realizar Pisos y Enchapes

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD TOTAL	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
6	**PISOS Y ENCHAPES**				
6.1	Piso en cerámica tráfico alto, antideslizante	M2	256,41	$ 107.409,00	$ 27.540.742,00
6.2	Zócalo en piso en cerámica tráfico alto, antideslizante	ML	135,14	$ 31.898,00	$ 4.310.696,00
			SUB-TOTAL		**$ 31.851.438,00**

2.6. Realizar Acabados de Paredes

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD TOTAL	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
7	**ACABADOS DE PAREDES**				
7.1	Pañete 1:4 sobre muros impermeabilizado (Incluye filos y dilataciones)	M2	400,30	$ 24.965,00	$ 9.993.490,00

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

7.2	Estuco Plástico sobre Pañete Liso	M2	400,30	$ 30.763,00	$ 12.314.429,00
7.3	Pintura 3 manos	M2	400,30	$ 22.325,00	$ 8.936.698,00
			SUB-TOTAL		**$ 31.244.617,00**

2.7. Carpintería metálica

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD TOTAL	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
8	**CARPINTERÍA METÁLICA**				
8.1	Puertas lamina con marco cal 18, incluye anticorrosivo y acabado en esmalte, incluye cerradura e instalación según medidas	M2	9,16	$ 656.456,00	$ 6.013.137,00
8.2	Ventaneria En Aluminio Referencia 744 Color Natural, Corrediza O Fija, Incluye Cristal Incoloro Crudo Laminado 6 Mm (3+3)	M2	46,58	$ 383.569,00	$ 17.866.644,00
8.3	Protectores metálicos para ventanas incluye esmalte	M2	46,58	$ 163.512,00	$ 7.616.389,00
8.14	Pasamanos tubular sencillo en perfil cuadrado de acero de 1 1/2". Altura 1,1 mts y tubo adicional a 0,7m, soportada en parales de acero tubulares de 1 1/2". Malla ondulada. Acabado pintura anticorrosiva color blanco.	ML	21,50	$ 296.320,00	$ 6.370.880,00
8.15	Suministro e instalación de escalera metálica, incluye acabado pintura anticorrosiva.	UND	1,00	$ 10.157.831,00	$ 10.157.831,00
			SUB-TOTAL		**$ 48.024.881,00**

2.8. Realizar Cubiertas y Cielo raso

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD TOTAL	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
9	**CUBIERTAS Y CIELO RASO**				
9.2	Suministro en instalación de Steel Deck, incluye herramientas y equipos necesarios para su ejecución.	M2	108,77	$ 127.889,00	$ 13.910.487,00
9.3	Cielo raso en lamina de Drywall sw 1/2" incluye pintura vinilo tipo 1 dos manos blancas	M2	200,52	$ 85.734,00	$ 17.191.382,00

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

9.4	Cubierta en lamina Upvc pintada de azul suministro e instalación	M2	152,83	$ 227.462,00	$ 34.763.017,00
			SUB-TOTAL		**$ 65.864.886,00**

2.9. Suministrar los Aparatos Sanitarios e Hidráulicos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD TOTAL	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
12	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
12.1	Suministro, transporte e instalación de tablero bifasico con espacio para totalizador para breaker enchufable 12 circuitos Al/Cu para locales, incluye breakers y demás accesorios para su correcta instalación.	UN	1,00	$ 605.000,00	$ 605.000,00
12.4	Suministro, transporte e instalación de bajante en tubería IMC conduit 1". Incluye capacete metálico 1".	UN	1,00	$ 204.124,00	$ 204.124,00
12.7	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC conduit 2x1". Desde punto apoyo hasta tablero de distribución.	ML	58,00	$ 28.587,00	$ 1.658.046,00
12.10	Suministro, transporte e instalación de acometida Cu 2#6F+1#6N+1#10T CU, desde punto de conexión hasta tablero de distribución. Incluye borneras de conexión.	ML	67,00	$ 58.751,00	$3.936.317,00
	Suministro transporte e instalación de caja de inspección 40x40 para acometida de baja tensión.	UN	4,00	$ 450.000,00	$ 1.800.000,00
	Suministro, transporte e instalación de salida de iluminación en Cu 1#12F+1#12T+1#12T AWG LSHF en tubería PVC 3/4" SCH 40. Incluye bornas terminales.	UN	66,00	$ 72.273,00	$ 4.770.018,00
	Suministro, transporte e instalación de salida de interruptor triple en Cu 3#12F+1#12N AWG LSHF en tubería PVC 3/4". Incluye aparato y bornas terminales.	UN	4,00	$ 81.929,00	$ 327.716,00
	Suministro, transporte e instalación de salida de tomacorrientes en Cu 1#12F+1#12T+1#12T AWG LSHF en tubería PVC 3/4" SCH 40. Incluye bornas terminales.	UN	24,00	$ 90.366,00	$ 2.168.784,00
	Suministro, transporte e instalación de fotocelda.	UN	3,00	$ 62.235,00	$ 186.705,00

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

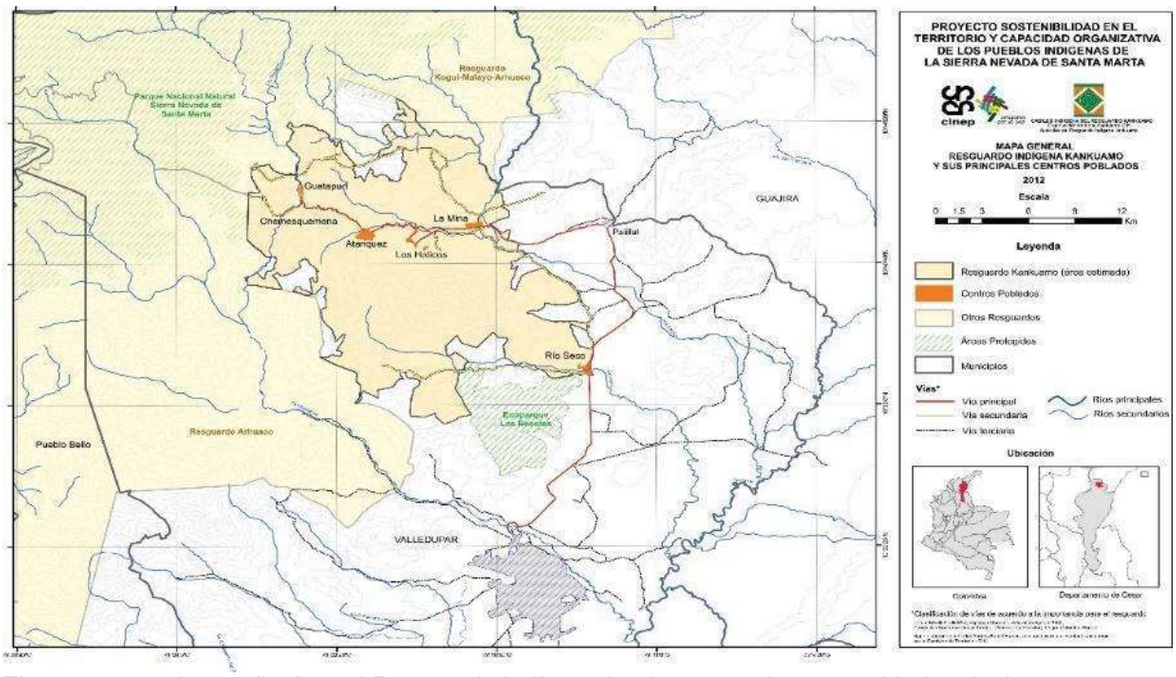
	Suministro, transporte e instalación de tomacorriente normal doble.	UN	8,00	$ 34.700,00	$ 277.600,00
12.11	Suministro, transporte e instalación de luminaria led panel RC 40 W o similar.	UN	48,00	$ 130.000,00	$ 6.240.000,00
12.13	Suministro, transporte e instalación de luminaria led tortuga 12 W o similar.	UN	8,00	$ 50.000,00	$ 400.000,00
	Suministro, transporte e instalación de luminaria led emergencia 3,2 W o similar.	UN	9,00	$ 163.880,00	$ 1.474.920,00
	Suministro, transporte e instalación de luminaria led emergencia aviso de salida 1,8 W o similar.	UN	1,00	$ 112.769,00	$ 112.769,00
	Suministro, transporte e instalación de cable desnudo #6.	ML	5,00	$ 28.966,00	$ 144.830,00
12.14	Suministro transporte e instalación de varilla CU 2,4m 5/8, soldadura exotermica 115g, cemento conductivo y demás accesorios para su correcta instalación.	UN	1,00	$ 340.000,00	$ 340.000,00
12.15	Suministro, transporte e instalación de caja prefabricada 30x30cm.	UN	1,00	$ 48.657,00	$ 48.657,00
12.16	Certificación RETIE	UN	1,00	$ 800.000,00	$ 800.000,00
12.17	Certificación RETILAP	UN	1,00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
			SUB-TOTAL		**$ 26.995.486,00**

Presupuesto:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
ADECUACIÓN DE AULAS ESCOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES EDUCATIVAS DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE BÁSICA PRIMARIA EN LA COMUNIDAD DE ATÁNQUEZ, RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO”	Desde la fecha de inicio hasta el 31 de diciembre del 2025.	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 538.091.100).	Resguardo Indígena Kankuamo, Corregimiento de Atanquez.

Localización:

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com



El proyecto se desarrollará en el Resguardo indígena kankuamo en las comunidades de Atanquez.

3. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

La construcción se puede considerar como el motor de la economía Nacional, es claro que una obra nueva, arrastra, aproximadamente 20 sectores, los cuales se mueven en el instante en que se inicia la construcción de cualquier tipo de obra civil o urbanística (Vías, edificios residenciales, Puentes vehiculares, Acueductos, Parques, Alamedas, túneles).

El objetivo de toda construcción es su funcionalidad, y, por tanto, no lo es el proceso constructivo en sí mismo. No obstante, la selección de tecnologías y materiales apropiados y la participación de la comunidad durante la construcción pueden ser las claves de un correcto mantenimiento y, por tanto, de la durabilidad y sostenibilidad de la infraestructura

Las inversiones en Infraestructura desempeñan un papel fundamental en el desarrollo nacional, aspecto que ha sido evidente en la agenda y formulación de las políticas públicas de Colombia en los últimos años.

Muestra de ello es el desarrollado en los programas destinados a aumentar y mejorar la infraestructura educativa y social recreativa, entre otros, convirtiendo al sector de la construcción en uno de los principales impulsadores de la actividad económica.

Es por esto, que la atención de la Infraestructura a través de la destinación de recursos públicos y la contratación de obras públicas constituye uno de los principales ejes de desarrollo de la competitividad de la nación.

3.1. ANÁLISIS MACROECONÓMICO

Índice de precios al consumidor IPC [1]

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 1,14% en comparación con enero de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,14%): Educación (5,57%), Transporte (1,57%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,16%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,97%), Recreación y cultura (0,93%), Restaurantes y hoteles (0,82%), Bienes y servicios diversos (0,81%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/feb2025/bol-IPC-feb2025.pdf

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

ordinaria del hogar (0,65%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Salud (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,54%) y por último, Información y comunicación (-0,02%)

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes En febrero de 2025. en comparación con enero de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,45%), gas (14,42%), educación preescolar y básica primaria (6,45%), arriendo efectivo (0,82%), arriendo imputado (0,59%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,83%), educación secundaria (6,08%), frutas frescas (3,64%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,40%) y recogida de basuras (5,03%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: papas (-6,73%), plátanos (-4,62%), electricidad (-0,29%), tomate de árbol (-5,87%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,17%)

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto En lo corrido del año, (enero - febrero), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,08%): Educación (5,57%), Transporte (3,31%), Restaurantes y hoteles (2,74%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,24%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bebidas alcohólicas y tabaco (1,62%), Salud (1,58%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,56%), Bienes y servicios diversos (1,36%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,35%), Recreación y cultura (0,75%), Prendas de vestir y calzado (0,39%) y por último, Información y comunicación (-0,21%).

Incremento del salario Mínimo:

Otro de los componentes fundamentales en el desarrollo de las actividades del sector es el talento humano, de tal manera que las variaciones del salario mínimo inciden en el desarrollo de las actividades de este sector, dado que dicho salario tiene una vigencia en todo el país.

El salario mínimo legal mensual en Colombia para 2025 ha sido establecido en $1.423.500, con un auxilio de transporte adicional de $200.000, totalizando $1.623.500 mensuales. Esta medida, oficializada mediante el Decreto 1572 de 2024,

Estos indicadores fundamentales buscan identificar las variaciones de los precios tanto de los productos de consumo como los salarios permiten observar la dinámica económica del sector analizado, por cuanto el valor de los productos y el talento humano que será provisto tiene una altísima correlación con estos indicadores. Como se observa en los dos componentes, las variaciones son de un solo dígito, por lo que se esperar que las variaciones de los presupuestos sean previsibles y bajas en relación con lo observado históricamente.

Tasa de cambio

Entre el 1 y el 16 septiembre del 2025, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del dólar en Colombia mostró una tendencia general a la baja. A continuación, se detallan las TRM para algunas de las fechas dentro de este período:

- 1 de septiembre de 2025: $4,018.41
- 5 de septiembre de 2025: $3,991.09
- 10 de septiembre de 2025: $3,919.13
- 12 de septiembre de 2025: $3,903.18
- 14 de septiembre de 2025: $3,906.24
- 16 de septiembre de 2025: $3,897.57

Para ese lapso, el valor más alto fue $4,018.41 el día 1 de septiembre, y el valor más bajo fue $3,897.57 el día 16 de septiembre.

Así, entre el 1 y el 16 de septiembre de 2025:

- La TRM disminuyó en $120.84 pesos (de 4,018.41 a 3,897.57).

- En términos porcentuales, esa caída representa aproximadamente un −3.01 % de revaluación del peso frente al dólar.

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas [2]

Para el mes de julio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, mientras que en julio de 2024 fue 64,2%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,9%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,8%).

Población ocupada según rama de actividad

En julio de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,4%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 67,0%, manteniéndose igual a la registrada en julio de 2024. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,3%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 60,1%.

Población ocupada según rama de actividad.

En el mes julio 2025 En el mes de julio de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.969 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (0,8 puntos porcentuales); Transporte y almacenamiento (0,7 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,5 puntos porcentuales).

Índice de precios al consumidor IPC:

En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 0,19% en comparación con julio de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,19%): Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,45%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,13%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,05%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Transporte (-0,03%), Información y comunicación (-0,15%) y por último, Recreación y cultura (-0,30%).

En agosto de 2025 en comparación con julio de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (4,66%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,53%), arriendo imputado (0,26%), arriendo efectivo (0,26%), carne de res y derivados (0,60%), plátanos (3,47%), yuca para consumo en el hogar (11,26%), gas (1,00%), zanahoria (15,58%) y café y productos a base de café (2,89%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-1,61%), papas (-9,63%), tomate (-4,26%), paquetes turísticos completos (-2,11%) y arroz (-0,97%).

Incremento del salario Mínimo:

Otro de los componentes fundamentales en el desarrollo de las actividades del sector es el talento humano, de tal manera que las variaciones del salario mínimo inciden en el desarrollo de las actividades de este sector, dado que dicho salario tiene una vigencia en todo el país.

El salario mínimo legal mensual en Colombia para 2025 ha sido establecido en $1.423.500, con un auxilio de transporte adicional de $200.000, totalizando $1.623.500 mensuales. Esta medida, oficializada mediante el Decreto 1572 de 2024,

Estos indicadores fundamentales buscan identificar las variaciones de los precios tanto de los productos de consumo como los salarios permiten observar la dinámica económica del sector analizado, por cuanto el valor de los productos y el talento humano que será provisto tiene una altísima correlación con estos indicadores. Como se observa en los dos componentes, las variaciones son de un solo dígito, por lo que se esperar que las variaciones de los presupuestos sean previsibles y bajas en relación con lo observado históricamente.

Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC) [3]

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo
[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-Itrim2025.pdf

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

Publicación junio 06 de 2025pr



Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción, periodo de publicación junio 06 de 2025[pr]

	Período			
	Actual	Doce meses	Anterior[1]	Período de referencia
MACROECONÓMICOS				
PIB total[β] (variación anual %)	2,7	2,2	2,5	I trim 2025
Valor agregado de la rama construcción[β] (variación anual %)	-3,5	0,8	0,4	I trim 2025
Valor agregado de obras civiles[β] (variación anual %)	3,8	10,7	8,8	I trim 2025
Valor agregado de edificaciones[β] (variación anual %)	-7,0	-3,6	-3,2	I trim 2025
Valor agregado de actividades especializadas[β] (variación anual %)	-3,7	0,0	-0,7	I trim 2025
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	58,1	57,9	58,5	I trim 2025
				I trim 2025 Abril 2025
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	-7,4	-5,2	6,3	Abril 2025
Área causada[Ã] (variación anual %)	-6,3	-2,8	-1,6	I trim 2025
Área licenciada de edificaciones[¶] (variación anual %)	39,9	-12,5	61,4	
Área iniciada de edificaciones[µ] (variación anual %)	-12,0	-17,1	-10,5	Marzo 2025 I trim 2025
Área culminada de edificaciones[µ] (variación anual %)	-12,4	-1,8	-1,4	
Indicador de producción de obras civiles[∞] (variación anual%)	7,3	15,1	13,0	
Indicador de producción de obras civiles[4] (variación anual%)	3,8	10,6	8,6	I trim 2025

[4] [4]Precios constantes

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

				I trim 2025
				I trim 2025

DEMANDA				
Despachos de cemento gris	-7,4	-4,9	13,7	Abril 2025
(variación anual %) Concreto	-0,6	-6,2	-10,0	Marzo
Premezclado Σ (variación anual %)	8,6	-18,3	-8,9	2025
Indicador de mezcla asfaltica (variación mensual %)	35,8	19,3	20,3	Marzo
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda∞ **	27,3	17,3	16,7	2025 I
(variación anual %)	97,7	32,5	46,8	trim
Valor desembolsado de créditos de vivienda∞ (variación anual	9,5	-0,6	-2,9	2025 I
%)	9,4	8,9	8,5	trim
Valor desembolsado de leasing habitacional∞ (variación anual	12,0	12,2	13,1	2025 I
%)	-0,2	-2,8	-7,7	trim
Número de créditos desembolsados para vivienda$^{\alpha}$ (variación	4,6	5,3	5,0	2025
anual %)				I trim
Saldo de capital total∞ (variación anual %)				2025
Saldo de créditos de vivienda∞ (variación anual %)				I trim
Saldo de capital de leasing habitacional∞ (variación anual %)				2025
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda$^{\alpha}$				I trim
(variación anual %)				2025
				I trim
				2025

PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]	
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	3,46	9,93	1,74	I trim
Índice de costos de la construcción de Edificaciones	0,19	3,44	0,74	2025
(variación mensual %)	0,19	3,89	0,76	Abril
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles	0,14	4,09	-0,60	2025
(variación mensual %)	0,77	2,48	0,28	Abril
IPP total (variación mensual %)				2025
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)				Abril
				2025
				Abril
				2025

EMPRESARIAL	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
Número de micronegocios de construcción - EMICRON	11,9	2,7	-5,7	I trim
(variación trimestral%)				2025

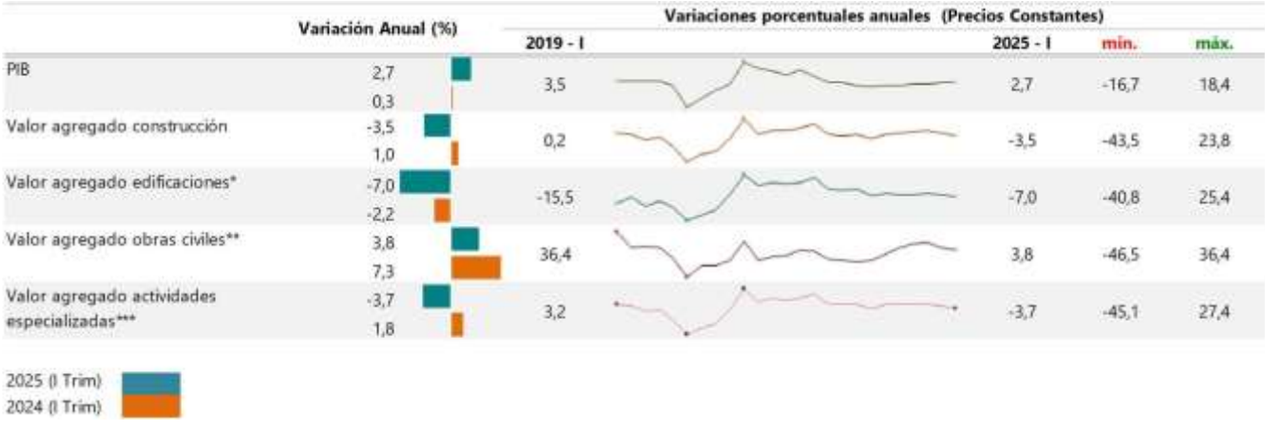
Indicadores Macroeconómicos [5]

1.1 Producto Interno Bruto (PIB)

En el primer trimestre de 2025 (enero – marzo), el PIB a precios constantes aumentó en 2,7% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 3,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones (-7,0%).

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-Itrim2025.pdf

Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 3,8% y el de las actividades especializadas decreció en 3,7%.



Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el primer trimestre de 2025 (enero – marzo) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Perú registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,9% seguido de Colombia que presentó un crecimiento de 2,7%. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2024 para Perú de 5,3%, mientras que para Colombia, Chile y México se registraron variaciones de -3,5%, -1,2% y -0,2% respectivamente.

Empleo

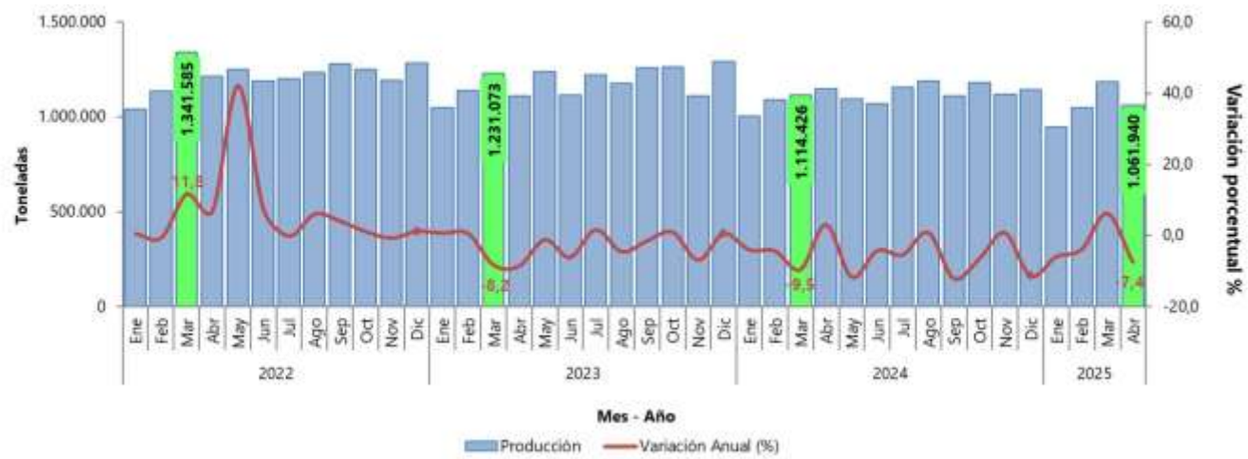
En abril de 2025, el número de ocupados en el total nacional fue 23.576 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,6% de los ocupados. En abril de 2025, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,1%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyeron 2,2% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para abril de 2025, 1.547 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 47,0% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (728 miles de personas), que además presentaron una disminución del 8,4%, es decir, 67 mil personas menos con respecto a abril de 2024.

Indicadores de oferta

Producción de Cemento Gris

En abril de 2025, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.061.940 toneladas, con una disminución de 7,4% respecto a abril de 2024.



Producción Per Cápita de Cemento Gris anual y trimestral

Durante 2024, la producción anual per cápita de cemento gris fue 254,7 kilogramos por habitante con una disminución de 6,4%, con respecto a la producción de 2023, la cual fue de 272,2 kilogramos por habitante.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

Para el primer trimestre de 2025, la producción trimestral per cápita de cemento gris fue 61 kilogramos por habitante presentando una disminución de 8,0% con respecto a la producción del trimestre anterior (67 kilogramos por habitante).

Producción de Concreto Premezclado

En marzo de 2025, la producción de concreto premezclado fue 625.307 metros cúbicos y registró una disminución de 0,6% con relación a marzo de 2024. Este comportamiento es explicado principalmente por la disminución en la producción anual de Atlántico (-27,4%) y Antioquia (14,7%) los cuales restaron en conjunto 4,7 puntos porcentuales a la variación total (-0,6%). La producción de concreto premezclado se concentró en Bogotá, D.C (39,1%), Antioquia (12,2%) y algunos departamentos que pertenecen al grupo del Resto (11,8%).

Licencias de Construcción

En marzo de 2025, se licenciaron 1.627.677 m2 lo que significó un incremento de 39,9% del área total aprobada con respecto a marzo de 2024. El área aprobada para vivienda presentó un crecimiento de 30,7%, al pasar de 937.405 m2 en marzo de 2024 a 1.224.991 m2 en marzo de 2025; este resultado contribuyó con 24,7 puntos porcentuales a la variación total del área aprobada (39,9%).

Indicadores de demanda

Despachos de Cemento Gris,

En el mes de abril de 2025 se despacharon 995.484 toneladas de cemento gris al mercado nacional, lo que representó una disminución de 7,4% con respecto a abril de 2024. Este resultado se explicó principalmente por la disminución en Concreteras (-13,0%) y en el canal Constructores y Contratistas (-15,9%), los cuales restaron 5,4 puntos porcentuales conjuntamente a la variación total (-7,4%).

Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones

El índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED), es un indicador que permite conocer la variación promedio mensual de los precios de una canasta representativa de los insumos requeridos en la construcción de edificaciones en el país. El ICOCED incluye dentro de la medición, la representatividad de las edificaciones y presenta resultados para 10 destinos, 53 subgrupos de costo, 6 capítulos constructivos, además de la agregación de los bienes y servicios estructurados para 8 grupos de costo (equipos, maquinaria, mano de obra, transporte, materiales, equipos especializados de la construcción, equipos especiales para obra y herramienta menor) que permite contar con resultados según dichos grupos y llegando hasta 93 insumos.

En abril de 2025, el índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED) presentó una variación mensual de 0,19%, en comparación con marzo de 2025. Para edificaciones no residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (0,22%) y aportó 0,07 puntos porcentuales, y para edificaciones residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (0,17%) y contribuyó con 0,11 puntos porcentuales.

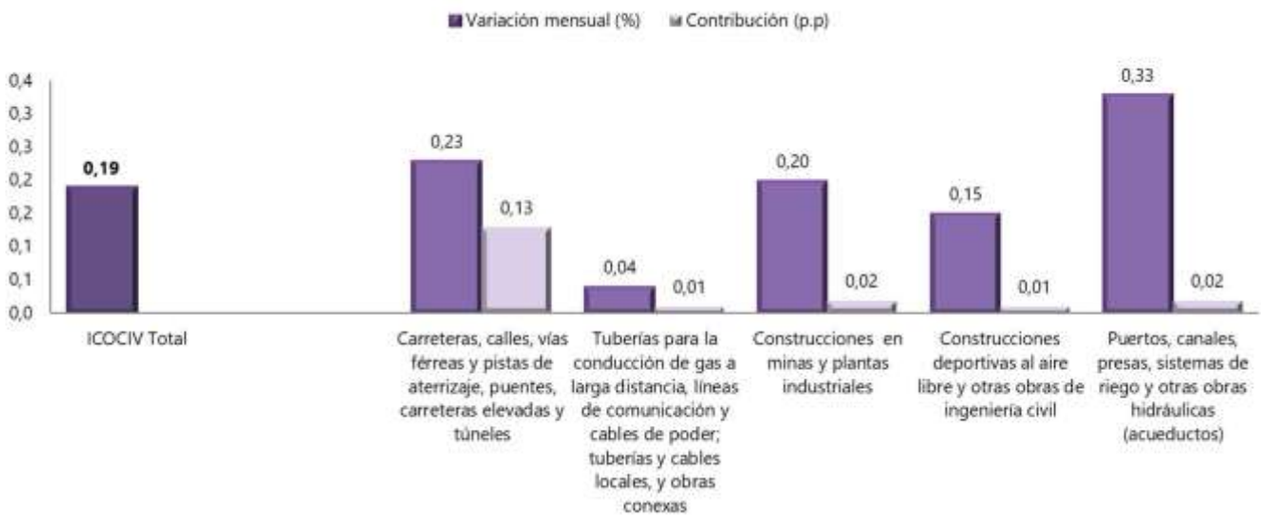
Tres de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicó por debajo del promedio nacional (0,19%): Apartamentos (0,18%), Casas (0,13%) y Hospitales y centros de asistencia (0,11%).

Por otra parte, los destinos: Oficinas (0,20%), Comercio (0,22%), Bodegas (0,28%), Hoteles (0,30%) y Otros destinos (0,23%) se ubicaron por encima del promedio nacional.

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles

En abril de 2025, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 0,19%, con respecto a marzo de 2025. Según tipos de construcción, los grupos Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,23%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,33%) y Construcciones en minas y plantas industriales (0,20%), se ubicaron por encima del promedio nacional, el resto de los grupos se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com



Indicador de Producción de Obras Civiles (precios constantes)

En el primer trimestre de 2025, el indicador de producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 3,8%, con relación al primer trimestre del año anterior. Este aumento obedece principalmente a la variación positiva de dos grupos de obra; Construcción en minas y plantas industriales (61,0%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (9,4%) los cuales sumaron en conjunto 9,4 puntos porcentuales a la variación total anual (8,6%).

Indicador de Mezcla Asfáltica

La mezcla asfáltica es uno de los principales insumos utilizados en el subsector de obras civiles especialmente en la construcción de vías. Su importancia se evidencia en la estructura de costos del Indicador de Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), haciendo parte de los diez productos con mayor peso de la canasta de materiales utilizados para la construcción de obras civiles.

En abril de 2025, la producción de mezcla asfáltica fue 228.152 metros cúbicos y registró un incremento de 8,6% con relación a abril de 2024. Así mismo se despacharon 228.122 metros cúbicos al mercado nacional, lo que representó una variación de 8,6% con respecto a abril de 2024.

Mercado laboral de los grupos étnicos [6]

Según informe del DANE sobre el Mercado-Laboral-Etnico-Raciales; Las poblaciones étnicas tienden a concentrarse en la educación obligatoria primaria y media. sin embargo, estas poblaciones tienen mayores dificultades en el acceso a la educación superior. Los datos evidencian que, para el 2019, el 13,6% de la población indígena logró un nivel educativo universitario o superior; en el caso de la población afrodescendiente los datos indican que aproximadamente el 20% de la población alcanza un nivel educativo universitario o superior. Ambos indicadores disminuyen en el 2021, a 10,3% y a 19,3% respectivamente. La brecha muestra que los porcentajes después de los confinamientos por la pandemia son bajos con respecto a la población no étnica: el porcentaje de población no étnica con niveles educativos universitarios o superiores supera al de la población indígena en 17,3 puntos porcentuales (p.p.) y al de la población afrodescendiente en 8,3 p.p. Esta brecha, como retrata el siguiente gráfico, se amplió después de los confinamientos severos por el COVID-19. Concluye el informe que los indígenas, sobre todo las mujeres, muestran los menores niveles educativos si se los comparan con la población afrodescendiente y la no étnica. Es posible que, al darse brechas en la educación, el mercado laboral también se encuentre desequilibrado, pues la competencia en él depende de las dotaciones en capital humano de cada persona. Son estas quienes en últimas verán permeada y sesgada su capacidad de generación de ingresos y, como consecuencia, la oportunidad de avanzar en la movilidad social ascendente.

Sobre los niveles educativos alcanzados subyacen hipótesis con respecto al mercado laboral que se contrastarán adelante: i) persisten las brechas en el mercado laboral; ii) las poblaciones indígenas y afrodescendientes tenderán a concentrarse mayormente alrededor de empleos precarios e informales; iii)

[6] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas-casen/abr-2023-Mercado-Laboral-Etnico-Raciales.pdf

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

a medida que se agregue la perspectiva de género o se controle por el grupo de edad, estas brechas son más intensas y las condiciones laborales son más precarias.

Posiciones ocupacionales, muestran que las poblaciones tienden a ser mayoritariamente trabajadores por cuenta propia; por lo general, son ocupaciones con cargas de informalidad importantes. De este modo, más del 60% de la población indígena trabaja por cuenta propia y tiene menores niveles de obreros de empresas particulares, pero una más amplia proporción de trabajadores sin remuneración;

Rama de actividad: para la población indígena, en el total nacional, el resultado por ramas de actividad sugiere una especialización importante en la agricultura, la ganadería, caza, silvicultura y la pesca por su alta concentración residencial en la zona rural dispersa. A estas actividades les sigue una participación porcentual inusitada en las industrias manufactureras; señala que otra actividad muy dinámica que aumentó entre los años 2019 y 2021 fue la de actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos, tanto para población no étnica como afrodescendiente. Sin embargo, para esta última población su crecimiento fue moderado. Entre la población indígena el comportamiento mostró lo opuesto, pues cayó durante los dos años además de ser poco significativo.

Ingresos mensuales promedio del hogar. Los ingresos mensuales promedio del hogar para el total nacional revelan las considerables diferencias entre los tres grupos étnico-raciales que captura la GEIH: en el 2021, la población no étnica alcanza un ingreso por hogar promedio de $1.310.084; la afrodescendiente de $862.501, y la indígena de $521.849, en tanto que el ingreso por hogar promedio de toda la población es de $1.249.296. Los hogares no étnicos perciben ingresos 1,5 veces más que un hogar afrodescendiente y 2,5 veces mayor a un hogar indígena. Con respecto al ingreso promedio de todos los hogares, el hogar no étnico está casi entre 4,6% y 4,9% por encima.

No se tienen reportes del mercado laboral étnico en los siguientes años por parte del DANE.

4. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Resguardos Indígenas y territorios Indígenas:
Decreto 1953 del 2014, Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales para el funcionamiento de los territorios indígenas. El presente decreto tiene por objeto crear un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, conforme las disposiciones aquí establecidas, entre tanto se expide la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política. Para ello se establecen las funciones, mecanismos de financiación, control y vigilancia, así como el fortalecimiento de la jurisdicción especial indígena; con el fin de proteger, reconocer, respetar y garantizar el ejercicio y goce de los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas al territorio, autonomía, gobierno propio, libre determinación, educación indígena propia, salud propia, y al agua potable y saneamiento básico, en el marco constitucional de respeto y protección a la diversidad étnica y cultural. En virtud de lo anterior, el presente decreto dispone las condiciones generales con sujeción a las cuales los Territorios Indígenas, en los términos aquí señalados, ejercerán las funciones públicas que les son atribuidas, y administrarán y ejecutarán los recursos dispuestos para su financiación.
Principios generales. La interpretación del presente decreto tendrá como fundamento los siguientes principios:

a) Autonomía y libre autodeterminación: Es el ejercicio de la ley de origen, derecho mayor o derecho propio de los Pueblos indígenas, que con fundamento en sus cosmovisiones les permite determinar sus propias instituciones y autoridades de gobierno, ejercer funciones jurisdiccionales, culturales, políticas y administrativas dentro de su ámbito territorial, el pleno ejercicio del derecho de propiedad de sus territorios y vivenciar sus planes de vida, dentro del marco de la Constitución Política y de la ley;

b) Identidad Cultural: Es el reconocimiento de la cosmovisión de cada uno de los Pueblos Indígenas, como fundamento para comprender el orden de la naturaleza y establecer las formas de convivencia en ella;

c) Reconocimiento de la diversidad étnica y cultural: Es aceptar, respetar y fortalecer la existencia de diversas formas de vida y sistemas de comprensión del mundo, de valores, diversidad lingüística, formas de comunicación propias, creencias, actitudes y conocimientos;

d) Territorialidad: Es la fuente desde donde se explica y comprende la integralidad de la vida de los diversos seres de la naturaleza, donde la tierra es la madre, la maestra, el espacio donde se vivencia la ley de

origen, y está integrada por seres, espíritus y ener-gías que permiten un orden y hacen posible la vida, de conformidad con las tradiciones culturales propias de cada pueblo;

e) Unidad: Es el encuentro de pensamientos, la palabra, la acción, saberes ancestrales y experiencias comunitarias, que constituyen la legitimidad de las decisiones colectivas de los pueblos en todos los espacios autónomos de deliberación. Esto lo constituye en sujeto colectivo de derechos fundamentales;

f) Integralidad: Es la relación de armonía y equilibrio constante entre todos los seres de la naturaleza y procesos de los pueblos indígenas que garantiza el desarrollo de los planes de vida y en ellos, los sistemas propios y el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a las cosmovisiones de los diferentes pueblos;

g) Universalidad: Todos los indígenas de Colombia tienen acceso al ejercicio de los derechos que se garantizan mediante los sistemas y demás funciones públicas de que trata el presente decreto. En este sentido el Estado dispondrá los recursos para la cobertura de toda la población indígena del país, de manera gradual y progresiva;

h) Coordinación: La administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas regulados en este decreto y el cumplimiento de las consecuentes funciones públicas propias se hará de manera coordinada, concurrente y subsidiaria;

i) Interpretación cultural: Cuando surja alguna duda sobre la interpretación de los términos utilizados en el presente decreto, su alcance, objeto, o efectos, se acudirá a las disposiciones constitucionales pertinentes, al pensamiento, lenguaje, ley de origen, Derecho Propio y Derecho Mayor de los diferentes pueblos.

Competencias Generales de los Territorios Indígenas. Los Territorios Indígenas ejercerán las siguientes competencias dentro del ámbito de su autonomía para la gestión de sus intereses en el marco de sus planes de vida:

1. Gobernarse por Autoridades Propias de acuerdo con la ley de origen, derecho mayor o derecho propio.

2. Ejercer las competencias y derechos establecidos en este decreto, conforme con la Constitución Política, la legislación nacional e internacional que hace parte del bloque de constitucionalidad, la ley de origen, el derecho mayor o derecho propio.

3. Definir, ejecutar y evaluar las políticas económicas, sociales, ambientales y culturales propias en el marco de los planes de vida, en los respectivos territorios dentro del marco de la legislación nacional, y conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

4. Darse sus estructuras de gobierno propio y de coordinación para efectos del desarrollo de sus respectivas competencias.

5. Percibir y administrar los recursos provenientes de fuentes de financiación públicas y/o privadas para el desarrollo de sus funciones y competencias de acuerdo con lo establecido en este decreto.

Competencias generales de las autoridades propias de los Territorios Indígenas. Los Consejos Indígenas o estructuras colectivas similares de Gobierno propio ejercerán las siguientes competencias:

1. Velar por el adecuado ordenamiento, uso, manejo y ejercicio de la propiedad colectiva del territorio de acuerdo a sus cosmovisiones, dentro del marco de la Constitución Política y de la ley.

2. Orientar sus planes de vida de acuerdo con el derecho propio, la Ley de Origen o derecho mayor, así como los objetivos de inversión de los recursos que les correspondan para el cumplimiento de las competencias asignadas, de conformidad con lo decidido por la Asamblea Comunitaria o su equivalente, con el fin de lograr un buen vivir comunitario.

3. Dirigir las relaciones del Territorio Indígena con las otras autoridades públicas y/o privadas, para el ejercicio de sus funciones y competencias.

4. Dirigir, supervisar controlar y evaluar el ejercicio de las funciones del representante legal.

5. Fijar las prácticas laborales comunitarias en el marco del derecho propio, Ley de origen o derecho mayor, la Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Garantía de inversión territorial. Los recursos de que trata el presente decreto se percibirán por parte de los Territorios Indígenas o Resguardos Indígenas que administren y ejecuten recursos de la asignación

especial, sin perjuicio de los recursos que los correspondientes departamentos, distritos o municipios deben invertir en cada uno de los Territorios o Resguardos Indígenas, conforme con sus competencias legales y fuentes de financiamiento.

Planes de vida o planes propios. El Plan de Vida, se presenta como una propuesta para la supervivencia cultural, territorial y ambiental de los pueblos indígenas. Donde se resalta que "los recursos naturales con los conocimientos tradicionales indígenas son un patrimonio de la humanidad, y en este sentido, a pesar de los cambios culturales a que se han visto sometidas las culturas indígenas (…), queda todavía mucho y son aún grandes los aportes que sus conocimientos pueden ofrecer a la humanidad". (Jansasoy & Pérez Vera, 2005).

Se erigen como un instrumento de política de gobierno y de planeación que se construyen a partir de un ejercicio participativo de autodiagnóstico y de orientación del uso de los recursos, en algunos de los casos. Constituyen la forma en que organizan sus territorios, partiendo de su pasado. Dichos Planes desencadenan en un marco legal que le da forma y lo convierte en un imperativo para el buen vivir de las comunidades indígenas.

Los planes de vida son una expresión del ejercicio de la autonomía de los pueblos, y la forma de ver y dirigir sus propios asuntos. son instrumentos de planificación y desarrollo comunitario utilizados por muchos pueblos indígenas en todo el mundo para guiar su propio desarrollo sostenible de acuerdo con sus valores culturales, necesidades y objetivos. Estos planes son creados por las propias comunidades y buscan, preservar su cultura y asegurar la sostenibilidad de sus territorios y formas de vida, Son a su vez, un elemento orientador de la inversión de recursos de la AESGPRI, como se planteó en la Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo -PND- "Prosperidad para Todos" en su artículo 13 y los acuerdos suscritos entre el Gobierno Nacional y las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas, estableciendo que: "…los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones a los Resguardos Indígenas "serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los Pueblos Indígenas".

Los planes de vida son herramientas poderosas que permiten a los pueblos indígenas tomar el control de su propio desarrollo y preservar su herencia cultural. Cada plan de vida es único y refleja las necesidades y aspiraciones específicas de la comunidad que lo crea.

Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.

9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.

10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.

13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.

14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.

15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.

18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.

19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.

23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

PARÁGRAFO 1o. Las políticas, planes, programas y proyectos con destino al fortalecimiento de los cabildos, de las autoridades y organizaciones indígenas y de los organismos de acción comunal se formularán en concertación con ellas.

Corresponde a los Departamentos:

a) Participar en la elaboración de los planes y programas nacionales de desarrollo económico y social y de obras públicas y coordinar la ejecución de los mismos. El Departamento Nacional de Planeación citará a los Gobernadores, al Alcalde Mayor de Bogotá y a los Intendentes y Comisarios para discutir con ellos los informes y análisis regionales que preparen los respectivos Consejos Seccionales de Planeación. Estos informes y análisis deberán tenerse en cuenta para la elaboración de los planes y programas de desarrollo a que se refieren los artículos 76 y 118 de la Constitución Política.

b) Cumplir funciones y prestar servicios nacionales, o coordinar su cumplimiento y prestación, en las condiciones que prevean las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto celebren.

c) Promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes.

d) Prestar asistencia administrativa, técnica y financiera a los Municipios, promover su desarrollo y ejercer sobre ellos la tutela que las leyes señalen.

e) Colaborar con las autoridades competentes en la ejecución de las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y disponer lo que requiera la adecuada preservación de los recursos naturales.

f) Cumplir las demás funciones administrativas y prestar los servicios que les señalen la Constitución y las leyes.

Ministerio del Interior

Ministerio de transporte

Ministerio de Cultura

Agencia Nacional de Tierra

Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC

Departamento Nacional De Planeación – DNP

4.1. GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Autoridades indígenas del Resguardo

Asociación de artesanas y productores del Resguardo

Técnicos ancestrales propios del Resguardo

Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol)

Cámara Colombiana de la Infraestructura

Asociación De Productores De Concreto – ASOCRETO

ACIES, la Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA

Sociedad Colombiana de Arquitectos

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

Sociedad Colombiana de Ingenieros

Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores

Asociación Colombiana de Constructores Asociación Nacional de Industriales

El presente proyecto es una iniciativa del Resguardo Indígena Kankuamo, orientada a mejorar las condiciones educativas de la niñez en la comunidad de Atanquez, mediante el mejoramiento de la infraestructura educativa. Su ejecución se financia con recursos del Sistema General de Participaciones – AESGPRI, como parte de las acciones prioritarias del Plan de Vida o Plan Propio del Pueblo Kankuamo y en cumplimiento de los mandatos del V Congreso Kankuamo. Por tanto, se trata de un proyecto que no solo responde a una necesidad urgente en materia de infraestructura educativa, sino que también se enmarca en el fortalecimiento de las dinámicas de autonomía, trabajo colectivo y bienestar territorial.

El Resguardo Indígena Kankuamo, a través de su gobierno propio, es el actor ejecutor y financiador principal. Su papel será administrar los recursos, coordinar técnicamente la ejecución del proyecto y garantizar que este se realice de acuerdo con las orientaciones comunitarias y los lineamientos del modelo educativo propio. También se encargará de articular los actores involucrados y de velar por el cumplimiento de los principios de participación, colectividad y pertinencia cultural en todo el proceso.

La comunidad de Atánquez, como sujeto colectivo y beneficiario directo, ha tenido un papel activo en la identificación y priorización de la necesidad. A través de sus asambleas comunitarias ha expresado el interés de contar con obras que no solo resuelvan necesidades físicas, sino que contribuyan al fortalecimiento de valores tradicionales como la unidad, el trabajo colectivo y la apropiación del territorio. Por ello, la comunidad ha asumido el compromiso de participar en la ejecución mediante aportes en especie y en mano de obra, como el suministro de materiales locales (arena, gravilla, piedras), la adecuación y disponibilidad del terreno, y en el proceso de formulación y estructuración del proyecto aportó los diseños y estudios de ingeniería necesarios para el buen desarrollo de la obra. Esta participación comunitaria reafirma el principio de corresponsabilidad y autonomía en la construcción de soluciones locales.

Por su parte, la Institución Educativa San Isidro Labrador – sede Concentración Lucila Carrillo de Díaz, será la entidad receptora de la infraestructura. Su participación es clave para asegurar que las aulas respondan a las necesidades educativas y pedagógicas de la niñez, y se conviertan en escenarios que favorezcan una jornada escolar continua, con calidad y pertinencia.

En el desarrollo del proyecto también participan de manera activa los padres de familia como veedores de la ejecución del proyecto y vigilantes de que la obra se realice conforme al diseño técnico.

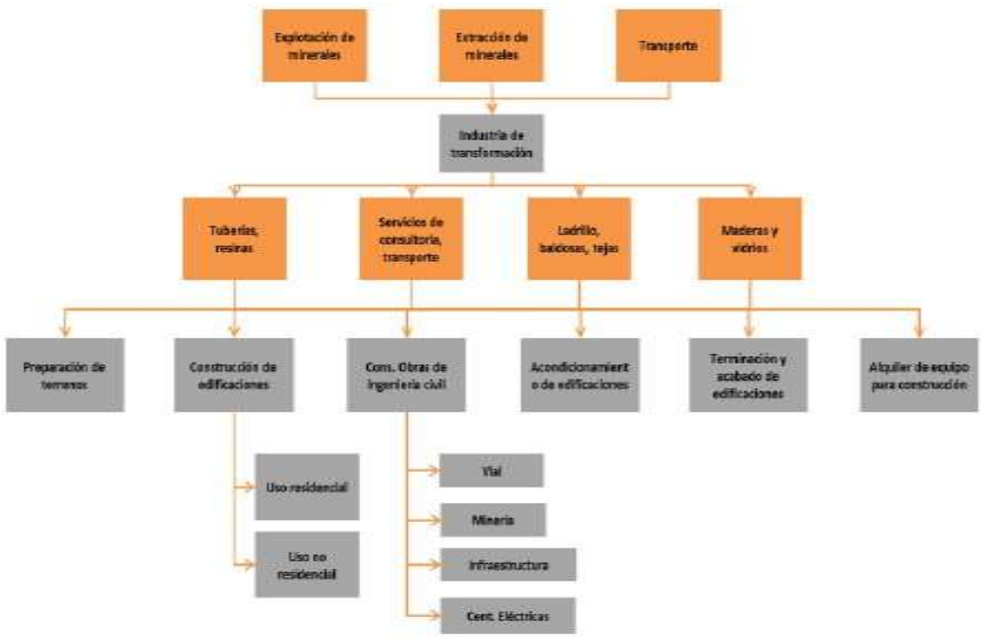
Actor	Entidad	Posición	Intereses o Expectativas	Contribución o Gestión
Otro	Resguardo Indígena Kankuamo	Cooperante	Contribuir con el bienestar de las comunidades objeto de la intervención.	Estructuración del proyecto Realizar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto.
Otro	Pueblo Indígena Kankuamo Atánquez	Beneficiario	Mejorar las condiciones de vida de sus comunidades a través de la implementación del proyecto.	Lotes de Terreno con diseños, planos y las adecuaciones necesarias para la construcción. Materiales de construcción disponibles en las comunidades (Piedra, Arena, Madera). Mano de obra no calificada.

				Veedurías

4.2 **MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN**

La cadena de producción y distribución del sector de construcción comienza desde los servicios asociados a los proveedores de insumos, en este primer nivel se encuentran la explotación y extracción de minerales destinados a sectores de cementos, concretos y la industria maderera. Luego de pasar por la obtención de materia prima, el segundo nivel de la cadena es la transformación, las actividades se relacionan con fabricación de tuberías, perfiles, resinas, servicios de transporte de materiales, estudios técnicos y consultoría. Así mismo, la transformación y elaboración de materiales para el sector como sanitarios, ladrillo, carpintería y vidrios. [7]

Los bienes finales que se obtendrán son carreteras, calles, caminos y puentes; construcciones para la minería, centrales generadoras eléctricas y tuberías; vías férreas y pistas de aterrizaje; vías de agua, puertos y represas; y las obras de ingeniería que comprenden instalaciones deportivas.[4]



4.3. DINÁMICAS DE IMPORTACIONES, Y EXPORTACIONES

Exportaciones: [8]

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en enero de 2025 las ventas externas del país fueron US$3.776,8 millones FOB y presentaron un aumento de 4,3% en relación con enero de 2024; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 42,5% en las ventas externas del grupo de Agropecuarios, alimentos y bebidas. En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 41,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 30,3%, Manufacturas con 19,5%, y

[7] Aktiva. (2015). EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA. 26/02/2016, de Sitio web: http://aktiva.com.co/publicaciones/15-estudios-sectoriales.html

[8] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-ene2025.pdf

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

Otros sectores con 8,7%. En enero de 2025 se exportaron 13,1 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 1,1% frente a enero de 2024

En enero de 2025 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.568,0 millones FOB y presentaron una caída de 14,5% frente a enero de 2024, este comportamiento se explicó principalmente por la caída de las ventas de Hulla, coque y briquetas (-49,5%) que contribuyó con 17,5 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En enero de 2025 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$734,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 1,8%, frente a enero de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento en las ventas externas de Productos químicos y productos conexos (6,1%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (4,9%) que contribuyeron en conjunto con 3,7 puntos porcentuales a la variación de la agrupación. Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$ 1.144,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 42,5%, comparado con enero de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (107,7%) y Flores y follaje cortados (15,0%) que contribuyeron en conjunto con 33,2 puntos porcentuales a la variación del grupo. En el mes de enero de 2025 en comparación con enero de 2024, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (25,8%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 25,8 puntos porcentuales a la variación del grupo

Importaciones: [9]

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2025, las importaciones fueron US$5.378,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 8,5% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 7,1% en el grupo de Manufacturas. En enero de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,4%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,8% y Otros sectores con menos del 0,1%

En enero de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.019,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,1% frente a enero de 2024, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (5,7%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (13,4%) que aportaron en conjunto 4,7 puntos porcentuales a la variación del grupo. En enero de 2025, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$580,5 millones CIF y presentaron un crecimiento de 21,4%, en comparación con enero de 2024; como resultado de las mayores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (17,0%) que aportó 11,3 puntos porcentuales a la variación del grupo. En enero de 2025, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$776,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,6% en comparación con enero de 2024; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal (71,8%) que aportó 4,7 puntos porcentuales a la variación del grupo.

4.5. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Constitución Política, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, razón por la cual la pervivencia integral de los Pueblos Indígenas, sus culturas, sistemas e instituciones de organización social, política y normatividad es criterio fundamental al definir la estructura político-administrativa de la Nación. Por lo tanto, la diversidad étnica y cultural como principio constitucional, debe ser observado y procurado por todas las entidades públicas, en especial, por aquellas que por deber constitucional y legal están llamadas a diseñar y poner en marcha la política pública en beneficio de los pueblos indígenas en el marco de la defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de sus derechos étnicos y culturales.

Colombia al ser un país con una gran diversidad étnica y cultural, es decir, existe multiplicidad en la forma de ver la vida y vivirla, es así como en nuestro país coexisten prácticas, costumbres, lenguas y territorios que no solo son diferentes a la comprensión del mundo occidental, sino que también, lo son entre ellas mismas, puesto que cada una de ellas tiene y conserva las singularidades que las hacen únicas e irrepetibles y por consiguiente objeto de una especial protección en el ordenamiento jurídico, lo que los convierte en beneficiarios de una serie de acciones afirmativas que tiene por objeto lograr una igualdad material (Corte Constitucional, Sentencia T-063, 2019). Siendo una de las bases del Estado Social de Derecho la consagración del principio de igualdad material, es decir, de igualdad real y efectiva, como expresión del designio del poder público de eliminar o reducir las condiciones de inequidad y marginación de las personas o los grupos sociales y lograr unas condiciones de vida acordes con la dignidad del ser humano y un orden político, económico y social justo. (Sentencia C044, 2004).

Es así como, desde la Constitución de 1991 se reconoce el carácter multiétnico y pluricultural de la nación, en la cual coexisten tres grupos étnicos El corresponde según el censo realizado en 2018 por el

[9] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE al 14% de la población colombiana los cuales son: **(i)** los pueblos indígenas, con una población de 1.905.617 personas, las cuales pertenecen a uno de los 115 pueblos indígenas nativos El existe en Colombia (4,4%) (DANE, 2019)[10] **(ii)** las Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras con una población de 4.671.160 personas, El corresponde al 9,34% (DANE, 2019) y el **(iii)** el pueblo Rom o gitano con una población de 2.649 personas correspondiente al 0,006% (DANE, 2019).

Así mismo, existen 68 lenguas nativas de las cuales 65 son habladas por comunidades indígenas; el palenque, una lengua criolla de las comunidades de San Basilio de Palenque[11], el bandé, lengua de los raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y la lengua romaní del pueblo gitano. (Radio Nacional de Colombia, 2017).

Ahora bien, el hecho de que a hoy día exista esta pluralidad étnica en nuestro territorio es el resultado de la lucha inmutable de estas comunidades por conservar sus prácticas, costumbres, lenguas y rituales en el tiempo, a pesar de las diversas amenazas que tan tenido que soportar y que tenían como fin su eliminación, tales como patrones históricos de discriminación, despojo y marginación económico

5. ANÁLISIS TECNICO

La obra a desarrollar es: “ADECUACIÓN DE AULAS ESCOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES EDUCATIVAS DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE BÁSICA PRIMARIA EN LA COMUNIDAD DE ATÁNQUEZ, RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO..” tiene como especificaciones técnicas las requeridas para el desarrollo del proyecto; con el propósito de fortalecer la infraestructura de este sector, motivo por el cual, este proyecto es de suma importancia para el Resguardo indígena Kankuamo.

Los trabajos objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en el NORMA SISMO RESISTENTE (NSR-10) TITULO I y F, adoptado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante el decreto 926 de 19 de Marzo de 2010 y modificado mediante el decreto No. 092 del 17 de enero de 2011, incluyendo la totalidad de las Normas y especificaciones en el contenidas y/o referidas, y especificaciones generales del reglamento colombiano de construcción sismo resistente del título F – Estructuras Metálicas.

Adicionalmente, las especificaciones de las obras que serán ejecutadas como resultado del

contrato que se suscriban en desarrollo del presente proceso, se encuentran contenidas en

los siguientes documentos:

1. NORMA SISMO RESISTENTE (NSR-10) TITULO I y F, adoptado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante el decreto 926 de 19 de marzo de 2010 y modificado mediante el decreto No. 092 del 17 de enero de 2011, incluyendo la totalidad de las Normas y especificaciones en el contenidas y/o referidas.

2. Norma Técnica Colombiana NTC 5613: Establece los requisitos y procedimientos para la fabricación y montaje de estructuras metálicas, incluyendo aspectos como la soldadura, los perfiles estructurales y las pruebas de calidad.

3. Norma Técnica Colombiana NTC 5678: Establece los criterios para el diseño de estructuras metálicas y los métodos de cálculo que deben seguirse.

4. Norma Técnica Colombiana NTC 6063: Define los requisitos de seguridad para la instalación de estructuras metálicas en edificaciones.

5. especificaciones generales del reglamento colombiano de construcción sismo resistente del título F – Estructuras Metálicas.

10 Los pueblos indígenas en aislamiento voluntario (Jurumi, Passe y Yuri) no fueron censados, respetando su derecho a permanecer en dicha condición, y dando cumplimiento a la normatividad vigente: Decreto Ley 4633 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1232 de 2018, de protección a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario. (DANE, 2019)

11 Primer pueblo libre de América, declarado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como obra maestra del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad

Los anteriores documentos deberán entenderse como explicativos teniendo como prevalencia entre ellos el mismo orden en que se encuentran relacionados. No obstante, lo anterior en caso de discrepancias éntrelas especificaciones contenidas en los documentos precitados, el contratista informara sobre ello al Área de planeación del Resguardo indígena Kankuamo, quien presentara su concepto técnico y jurídico y las recomendaciones sobre las acciones a seguir, antes de la iniciación física de las obras.

Especificaciones técnicas
Las especificaciones, planos y anexos que se entregan al contratista se complementan entre sí y tienen por objeto las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales como figuran en los planos. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, en los planos, o en ambos pero que debe formar parte de la construcción, no exime al contratista de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores. Cualquier cambio que proponga el contratista, deberá ser consultado por escrito al Interventor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de éste. En caso contrario cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del contratista, se recomienda tener dentro de las obras, el libro de obra, en donde se consignarán las inquietudes y demás actividades relevantes de las actividades del contrato.

Especificaciones técnicas de materiales
Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

Pruebas y ensayos
Las requeridas, de conformidad con las especificaciones técnicas y objeto del proyecto.

Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato
El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

Así mismo, la entidad de conformidad con la estructuración del proyecto, entregará al contratista para la correcta ejecución del Objeto contratado los siguientes diseños:

1. Diseño Estructural

2. Diseño Arquitectónico

3. Diseño Eléctrico

6. ANALISIS REGULATORIO

Una de las principales innovaciones de la Carta Política de 1991 fue la determinación de que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana como fundamento de su carácter pluralista.

Este cambio de paradigma se concreta tanto en el respeto por sus distintas formas de pensar, actuar y de ser, como en el especial reconocimiento de la autodeterminación que les asiste para establecer y definir sus propias normas, costumbres, estructuras sociales, formas de organización y dinámicas internas de participación política en las decisiones que afectan sus derechos e intereses.

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida*" convertida en Ley 2294 de 2023, encontramos acciones de empoderamiento a los pueblos y comunidades étnicas, así como a sus estructuras comunitarias y de base, en la libre determinación de sus propias formas organizativas a través de la articulación de diferentes acciones institucionales, entre las que se incluyen los procesos contractuales, el seguimiento a la implementación y ejecución de los recursos directos, la

ampliación de la figura de contratación directa con las entidades del orden nacional y la especialización en la función pública étnica.

La contratación estatal no es una finalidad en sí misma, su carácter instrumental sirve de vehículo para la consecución de los más altos propósitos del Estado[12], en razón a este postulado, y al tener como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la satisfacción de las necesidades públicas y brindar una efectiva prestación de servicios, la contratación estatal se encuentra sujeta al respeto de unos principios que no sólo cuentan con desarrollo en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 23 y siguientes de la ley 80 de 1993, sino también en normas de rango constitucional, que resultan indispensables para entender los derechos que tienen cabida en los procesos de contratación, así como el comportamiento que le es exigible a las personas que los adelantan.

Con la suscripción del Convenio No 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, incorporado al bloque de constitucional mediante la ley 21 de 1991, el Estado colombiano se comprometió a promover el desarrollo de los pueblos indígenas con acciones concretas dirigidas al reconocimiento de sus derechos y el respecto de su integridad. En cumplimiento a este compromiso, en el ordenamiento jurídico colombiano existen múltiples preceptos dirigidos a promover los derechos de los pueblos indígenas, dentro de los cuales se encuentran disposiciones de contratación pública y que tendrán desarrollo especifico en el presente capitulo.

Bajo este contexto, los miembros de los pueblos y/o comunidades indígenas en razón a su titularidad en el Estado Colombiano, son sujetos activos de todos los derechos tendientes a conservar su identidad cultural, así como de los que le son reconocidos a la ciudadanía en general, lo que permite que en los procesos de compras y contratación pública puedan ser partícipes tanto en sus formas organizativas como en su titularidad de ciudadano colombiano.

En cuanto a los miembros de comunidades y/o pueblos étnicos, estos pueden ser partícipes del sistema de compras y contratación pública, tanto en calidad de sujeto contractual público, para el caso de algunas formas asociativas de las comunidades indígenas que por mandato legal se les ha atribuido naturaleza de Entidades de derecho público de carácter especial, como más adelante se entrará a explicar, como también pueden encontrarse en calidad de sujeto contractual privado.

Ahora bien, en lo que respecta a la capacidad para contratar conferida a las comunidades y/o pueblos indígenas, es necesario hacer alusión al marco normativo que contiene disposiciones relevantes para entender la forma en la que puede participar este grupo étnico en el sistema de compras y contratación pública, a saber:

- **Decreto 1088 de 1993 "**Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas".

- **Ley 1551 del 2012 "**Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."

- **Decreto 1953 de 2014 "**Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política."

- **Decreto 252 del 2020** "Por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993."

- **Ley 2160 del 2021** "Por medio de la cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"

- **Ley 2294 del 2023 "**Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026, "Colombia potencia mundial de la vida",

[12] Sentencia C-713 de 2009 de la Corte Constitucional.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

Identificado el marco normativo aplicable a los pueblos y/o comunidades indígenas, se aplicará al presente procesos de contratación la normatividad especial para el asunto.

Esto es, los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con estructuras organizativas indígenas cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas.

El Decreto 252 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, adicionó un parágrafo, asignándole a las "organizaciones indígenas" capacidad para contratar, sin limitaciones en cuanto al objeto del contrato o por la fuente de los recursos. El artículo 1 del Decreto 252 de 2020 permite que las asociaciones de cabildos o asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y las "organizaciones indígenas" contraten con las entidades estatales definidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y además pueden hacerlo de manera directa –sin necesidad de participar en licitaciones u otro proceso de selección, cuyos miembros deben ser, exclusivamente: i) cabildos indígenas, ii) resguardos indígenas, iii) asociaciones de cabildos indígenas, iv) asociaciones de autoridades indígenas, y v) otras formas de autoridad indígena.

La Ley 2160 de 2021, "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", estableció nuevas regulaciones con respecto a la capacidad contractual y naturaleza jurídica de varios tipos de organización.

Finalmente, el anterior artículo fue modificado por el artículo 354 la Ley 2294 de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, modificó las causales de contratación directa previstas en la Ley 1150 de 2007, en su literal l) del numeral 4 del artículo 2, en virtud de las cuales las entidades estatales suscriben contratos y convenios con Cabildos indígenas, y demás autoridades tradicionales y organizaciones indígenas.

Así las cosas, las Leyes 2160 de 2021 y 2294 del 2023 contemplaron en el marco de la causal del literal l) del artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la posibilidad de contratar directamente con Cabildos Indígenas, Asociaciones y Autoridades Tradicionales Indígenas y Consejos Indígenas, lo cierto es que, estas normas no afectaron la vigencia de los Decretos 1088 de 1993 y 252 del 2020.

En este sentido, el Decreto autónomo 252 de 2020 permite que las asociaciones de cabildos, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y las "organizaciones indígenas" contraten con todas las Entidades Estatales definidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 de manera directa, siempre que los miembros de estas organizaciones sean exclusivamente (i) cabildos indígenas, (ii) resguardos indígenas, (iii) asociaciones de cabildos indígenas, (iv) asociaciones de autoridades indígenas, u (v) otra forma de autoridad indígena propia.

La inclusión de esta causal de contratación directa no afectó la vigencia de lo que ya habían establecido los Decretos autónomos 1088 de 1993 y 252 del 2020, cuyo fundamento es el artículo 56 transitorio de la Constitución Política.

La corte Constitucional en Sentencia C-362 de 2023, expone que en atención a la motivación expresa del Decreto 252 -ley- de 2020, esta adición al Decreto -ley- 1088 de 1993: (i) se funda en las competencias conferidas al Gobierno por el Constituyente en el artículo 56 transitorio de la Constitución; (ii) tiene en cuenta que las comunidades indígenas son sujetos de especial protección y que el Estado debe tomar medidas afirmativas para garantizar su protección constitucional; (iii) reivindica la trascendencia del conocimiento ancestral, integrado por saberes y vivencias fundadas en las experiencias, praxis milenarias e interacciones hombre-naturaleza y divinidad de los pueblos; (iv) concreta el mandato, derivado del Convenio 169 de la OIT, de protección de los derechos de los pueblos étnicos, a partir de la participación de éstos y en acciones coordinadas y sistemáticas con el Estado; (v) menciona la posibilidad de que, conforme al inciso 2º del artículo 355 de la Constitución y de manera excepcional, el Estado pueda entregar aportes a entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; y (vi) precisa que esta adición tiene por finalidad reconocer: "Que una de las formas de organizarse de las comunidades indígenas, es a través de las organizaciones legalmente constituidas, entendidas estas como los organismos que agrupan y representan a los pueblos indígenas colombianos"; 57. Por lo anterior, la finalidad de esta iniciativa normativa es "fortalecer las organizaciones indígenas, de tal suerte que posibilite su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social, cultural y ambiental (…)."

Finalmente nos recuerda la Corte Constitucional que respecto a la causal de contratación directa regulada en el artículo 2º, numeral 4º, de la Ley 1150 de 2007, la última modificación realizada por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, se refiere a la que puede celebrarse por, entre otros, organizaciones indígenas con capacidad para contratar.

Es el decreto 252 que regula la capacidad de contratación de las organizaciones indígenas, además de lo anterior, el decreto 252 tiene mandatos particulares como lo es el referido a que, en los convenios a los

que hace referencia esa misma disposición, “se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral”.

De esta manera la contratación directa con pueblos indígenas puede ser procedente bajo lo establecido en los señalados decretos autónomos (decreto 1088 de 1993 y el decreto que lo modifica decreto 252 del 2020)

En los considerandos del Decreto 252 del 2020 se define que una de las formas de organizarse de las comunidades indígenas, es a través de las organizaciones legalmente constituidas, entendidas estas como los organismos que agrupan y representan a los pueblos indígenas colombianos. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario incorporar a las organizaciones indígenas conformadas, exclusivamente, por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades y cualquier forma de autoridad indígena propia, legalmente constituidas ante la autoridad competente, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la organización respectiva, con el fin de que puedan celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales.

Los cuales constituyen los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección a utilizar: Se utilizará la contratación Directa con organización, asociación o autoridad indígena (Literal L) y decreto 252 del 2020.

En el marco de la autonomía de los Pueblos indígenas y el marco normativo actual representado en el Decreto 1088 de 1993, Decreto 1953 del 2015, el Decreto 252 del 2020, la Ley de cabildos o Ley 2160 de 2021, el articulo 353 y 354 de la Ley 2294 del 2023; las autoridades indígenas y comunidades beneficiarias deciden fundamentados en su sistema de gobierno propio indígena que una autoridad indígena del territorio y del pueblo indígena Zenú con capacidad administrativa apoye la ejecución del proyecto. Son las autoridades indígenas u organizaciones del pueblo Zenú las más idóneas por su conocimiento del territorio indígena, de sistema de gobierno del pueblo Zenú, su sistema de conocimiento y sus sistemas productivos propios.

Además las autoridades indígenas o estructuras organizativas de gobierno propio aportan además al proceso, características propias del pueblo Zenú relacionadas con el conocimiento del gobierno propio de la comunidad, como el conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de inter-acción permanente hombre-naturaleza y la bioculturalidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo relacionada con los sistemas de producción propia ; b) Los sistemas de propiedad intelectual, asociado a los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas para este caso el relacionado con la forma de sembrar y cosecha; c) Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; d) Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; e) Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; f) Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (es holístico); g) Los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional.

El RESGUARDO KANKUAMO, requiere adelantar un proceso de contratación que permita la ejecución del proyecto con garantías reales de participación de las comunidades indígenas; para lo cual se amparará en la normatividad del Estado Colombiano, marco constitucional artículo 1,2, 7, 8, 10, 63, 246, 287, 330 de la Constitución Nacional y el convenio 169 de la OIT, normas específicas y relativas a los Pueblos Indígenas Decreto 1088 de 1993, Decreto 252 de 2020, Decreto 2164 de 1995, Decreto 1953 de 2014, Ley 2160 de 2021, la Ley 2294 de 2023 articulo 353 relacionada con los mecanismo de contratación, aplicable a las estructuras organizativas indígenas.

Que, de acuerdo con los preceptos constitucionales, las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía.

Los pueblos indígenas tienen desarrollado un sistema administrativo propio, reconocido por el Derecho Internacional, la Constitución de Colombia y la Ley, que implica además una jurisdicción propia para el manejo de asuntos administrativos y judiciales en el que se aplica el Derecho Propio o La Ley de Origen, el cual se entiende conocido y aceptado por las partes que aúnan esfuerzos para la ejecución de las actividades del proyecto.

En este sentido, el RESGUARDO KANKUAMO, requiere aunar esfuerzo con una organización indígena de las que trata el decreto 252 del 2020; esto es, una forma organizativa indígenas conformada en este caso exclusivamente por autoridades indígenas.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

Estructura organizativa que le permita garantizar y desarrollar las actividades del proyecto, que además cuente con la idoneidad relacionada con objetivos afines a la asociación y al proyecto, con experiencia de sus autoridades asociadas relacionada con la implementación de estrategias, programas y acciones para Pueblos Indígenas.

6. ESTUDIO DE LA OFERTA

El sector de la construcción en Colombia está integrado por aquellas empresas cuyas actividades están orientadas a la construcción de edificaciones residenciales y no residenciales, así como, aquellas dedicadas a la construcción de grandes obras civiles. Por consiguiente, el sector de la construcción se divide en dos grandes subsectores, el de edificaciones e infraestructura.

PRINCIPALES PROVEEDORES

En el contexto gremial, a nivel de profesionales, la Sociedad Colombiana de Ingenieros es la asociación profesional de mayor tradición y reconocimiento a nivel nacional. Desde el punto de vista empresarial, la Cámara Colombiana de la Infraestructura - CCI agremia a las empresas que se dedican a las actividades de consultoría, construcción, concesión y proveedores. La CCI se ha consolidado, desde su creación en el año 2003 como uno de los gremios de mayor relevancia en el sector de la infraestructura. como resultado de la fusión de cuatro gremios tradicionales en el país relacionados con el sector: la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC), la Asociación Colombiana de Empresas de Ingeniería y Consultoría (AICO), la Asociación de Consultores de Colombia (ASCOL) y la Asociación Colombiana de Concesionarios de Infraestructura y Servicios (CONCESIA).

Los afiliados a la Cámara Colombiana de la Infraestructura son empresas y empresarios activos, que están participando en el desarrollo de proyectos en mayor envergadura en el país. De acuerdo con el listado de afiliados a esta entidad en la actividad de consultoría, construcción, concesión y proveedores, se encuentran dos variables relevantes: la localización de las empresas y el sector específico de cada actividad a la cual se dedican las empresas.

La experiencia del Resguardo Indica que en los procesos adelantados mediante la plataforma Secop II se suscriben empresas pequeñas con carácter regional en el Cesar, y en el año 2024 se amplió a su margen a la costa caribe y Santanderes.

No obstante se han tenido dificultades en el relacionamiento de lo contratistas con las comunidades indígenas por lo cual se utilizará la normatividad reciente para pueblos y comunidades indígenas en materia de contratación.

La contratación con organizaciones indígenas tiene sustento en el marco constitucional y legal que reconoce la autonomía de los pueblos indígenas, su capacidad de autogobierno y su derecho a participar directamente en los asuntos que les conciernen.

La Constitución Política de 1991, en sus artículos 1, 2, 7, 8, 10, 63, 246, 287 y 330, reconoce la diversidad étnica y cultural de la Nación, la autonomía de las entidades territoriales y el derecho de los pueblos indígenas a conservar sus instituciones políticas, sociales, jurídicas y económicas propias.

En desarrollo de este mandato, el artículo 56 transitorio facultó al Gobierno Nacional para expedir normas con fuerza de ley a fin de garantizar el funcionamiento y fortalecimiento de las organizaciones indígenas, facultad que dio origen al Decreto 1088 de 1993, el cual reconoce a las asociaciones de cabildos y autoridades tradicionales como entidades de derecho público de carácter especial.

El Decreto 252 de 2020 amplió este marco al otorgar capacidad contractual plena a las organizaciones indígenas, permitiéndoles contratar con las entidades estatales, sin restricción de objeto o fuente de recursos, siempre que estén conformadas exclusivamente por autoridades indígenas (cabildos, resguardos o asociaciones de autoridades).

Posteriormente, las Leyes 2160 de 2021 y 2294 de 2023 (artículos 353 y 354) reforzaron esta disposición al incluir en la causal de contratación directa (artículo 2, numeral 4, literal l) de la Ley 1150 de 2007) la posibilidad de celebrar contratos y convenios directamente con cabildos, asociaciones y organizaciones indígenas para la ejecución de programas, planes y proyectos de desarrollo relacionados con el

fortalecimiento del gobierno propio, la autonomía, la identidad cultural y el bienestar de los pueblos indígenas.

La Sentencia C-362 de 2023 de la Corte Constitucional reafirma que esta normatividad se funda en el deber del Estado de adoptar acciones afirmativas para garantizar la participación y fortalecimiento de las comunidades indígenas, en cumplimiento del Convenio 169 de la OIT, reconociendo que el conocimiento ancestral y los sistemas propios de gobierno constituyen aportes válidos y esenciales dentro de la contratación pública.

La contratación con organizaciones indígenas es fundamental porque: Permite garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas en la ejecución de los proyectos que los benefician, asegurando que las inversiones públicas respondan a su cosmovisión, planes de vida, necesidades territoriales y prioridades culturales; Fortalece los sistemas de gobierno propio, al reconocer a las autoridades tradicionales como sujetos jurídicos con capacidad administrativa y operativa; Evita la intermediación externa que muchas veces desconoce las realidades culturales, ambientales y sociales de los territorios; Garantiza la aplicación del enfoque diferencial e intercultural, en cumplimiento de los principios de reconocimiento, equidad y respeto por la diversidad; Contribuye a la eficacia y transparencia, pues los recursos se ejecutan dentro de estructuras organizativas legítimas, bajo control comunitario y conforme a las normas del Derecho Propio.

En el caso del Resguardo Indígena Kankuamo, la ejecución directa de proyectos por parte de una organización indígena del Pueblo wayuu o Zenú garantiza que las obras o servicios respondan a la planificación comunitaria y al enfoque territorial, tal como se prevé en el Plan de Vida del Pueblo Kankuamo, los Planes de Desarrollo Local y el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Conforme al Decreto 252 de 2020, en los convenios suscritos con organizaciones indígenas se reconoce como aporte el conocimiento ancestral, entendido como el conjunto integrado de saberes, prácticas y cosmovisiones que orientan la vida comunitaria y las relaciones entre el ser humano y la naturaleza.

Estos aportes incluyen:

a) Sabidurías ancestrales y conocimientos colectivos sobre los sistemas de producción tradicional.

b) Sistemas propios de manejo ambiental, prácticas agrícolas y tecnologías apropiadas.

c) Estructuras comunitarias de organización, trabajo y control social.

d) Valores culturales de reciprocidad, equilibrio y armonía con el territorio.

e) Procesos educativos, espirituales y ambientales que garantizan la sostenibilidad de las acciones.

Estos elementos constituyen un aporte intangible de alto valor social y cultural, equiparable a una contrapartida técnica o económica, pues permiten que los proyectos se desarrollen en armonía con los principios de la Ley de Origen y el Derecho Propio.

En virtud de lo expuesto, la contratación directa con organizaciones indígenas es jurídicamente procedente y socialmente necesaria, pues:

Se encuentra plenamente respaldada por la Constitución, la Ley y la jurisprudencia constitucional.

Responde a los principios de autonomía, participación, coordinación y respeto por la diversidad étnica y cultural.

Permite garantizar mayor pertinencia, sostenibilidad y apropiación comunitaria en la ejecución de los proyectos públicos.

Por tanto, en el marco del Decreto 1088 de 1993, el Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y los artículos 353 y 354 de la Ley 2294 de 2023, así como el Convenio 169 de la OIT, resulta procedente y conveniente que el Resguardo Indígena Kankuamo adelante este proceso de contratación directa con una organización indígena del Pueblo Zenú o Kankuamo, con capacidad administrativa y afinidad territorial, garantizando la participación efectiva de la comunidad y el fortalecimiento del gobierno propio.

Analizado mediante la plataforma de abastecimiento estratégico de Colombia Compra eficiente para el resguardo encontramos lo siguiente:

El proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de la siguiente manera:

72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

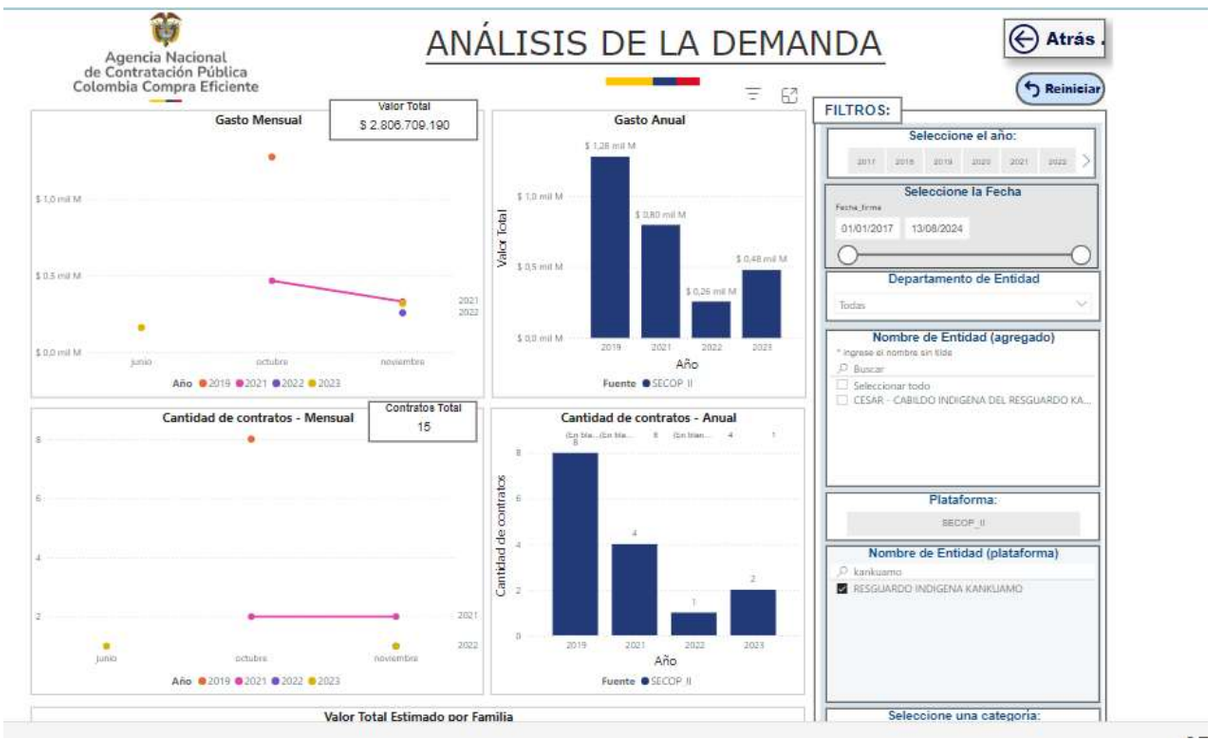
72152700 Servicio de instalación y reparación de concreto

72152900 Servicio de montaje de acero estructural

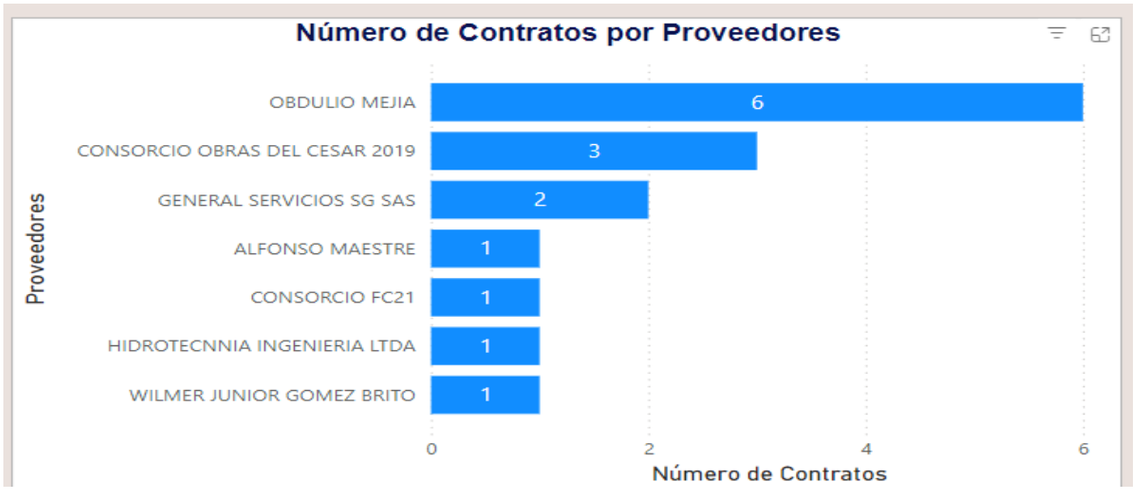
93141514 Servicios socioculturales

Cómo ha adquirido la entidad este servicio:

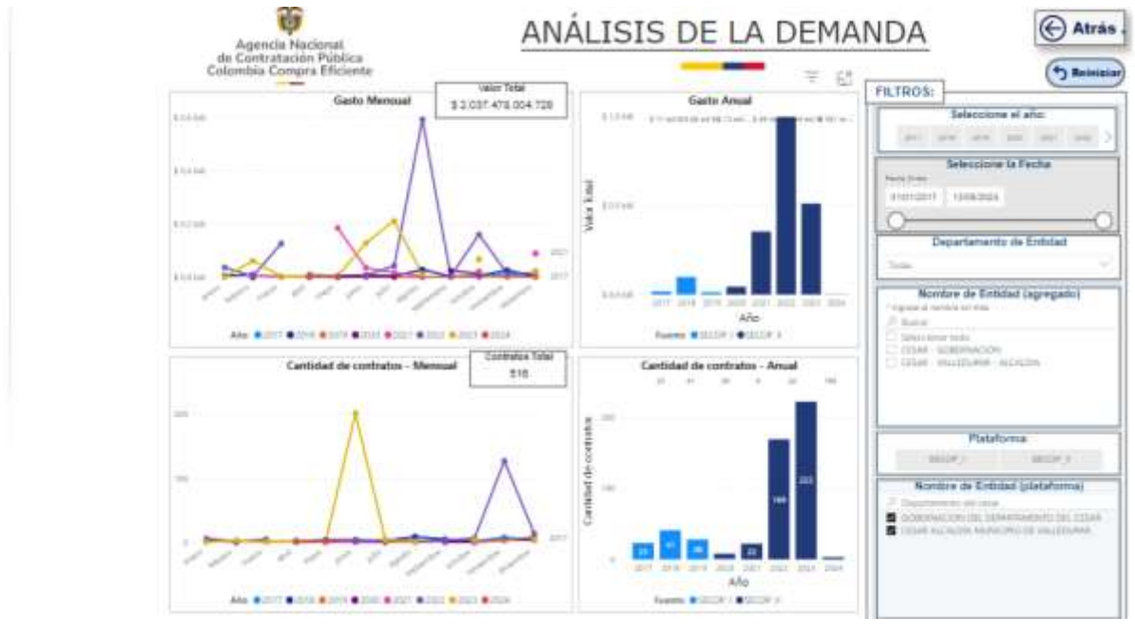
Utilizando la Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta del SECOP encontramos los siguiente para el Resguardo:

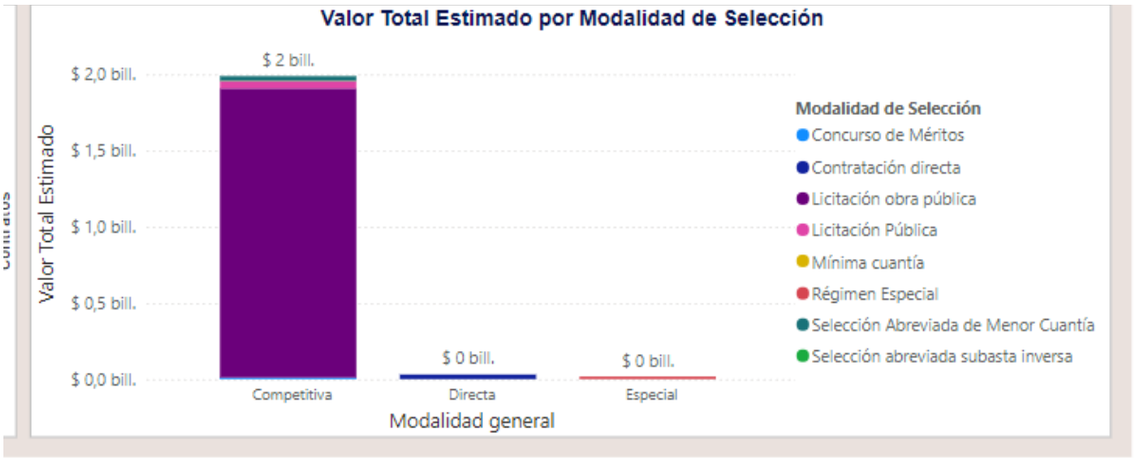






Analizado para el municipio de Valledupar y el Departamento del Cesar:





Experiencia de otras entidades en procesos de contratación directa con organizaciones indígenas:

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA PAZ DE ARIPORO – LA AGUADA – TEHISLANDIA – EL DEGREDO (RUTA LOS LIBERTADORES), EN EL MUNICIPIO DE SÁCAMA Y TÁMARA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS, SATISFACCIÓN DE NECESIDADES Y/O SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS DE LA CONSULTA PREVIA DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.
VALOR:	NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.221.517.251).
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS NIT. 800.215.807-2. ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA- ONIC NIT. 860.521.808-1

CALIDAD INVIAS	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO CON ORGANIZACIÓN INDÍGENA	CÓDIGO	ACONTR-FR-2
		VERSIÓN	1
		Página	1 de 69

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC, PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO ANCESTRAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA QUILLASCINGA INTY WASY, EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS, SATISFACCIÓN DE NECESIDADES Y/ O SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EN CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS DE LA CONSULTA PREVIA DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

El presente documento contiene los estudios previos y el análisis del sector para la celebración de un Convenio Interadministrativo con la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana - OPIAC", con el objeto de acordar la ejecución de obras sobre Infraestructura vial ubicada en zona de influencia de sus asociados, elaborados por la Subdirección de Estructuración de Proyectos con base en los insumos y especificaciones técnicas suministradas por la Subdirección de Vías Regionales - Gerencia y Subgerencia del Programa de Caminos Comunitarios de la Paz Total, en cumplimiento de las funciones previstas en los artículos 16 y 23 del Decreto 1292 de 2021.

a. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Contrato con autoridad y/o organización indígena

El Decreto Autónomo 1088 de 1993, modificado y complementado por el Decreto 252 de 2020, reconoce la capacidad de las Asociaciones de Cabildos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales y Organizaciones Indígenas conformadas exclusivamente por cabildos, resguardos, asociaciones de autoridades u otras formas de autoridad indígena propia, para celebrar contratos y convenios de manera directa, sin restricción de cuantía ni de objeto, con entidades estatales y territorios indígenas.

El Decreto 252 de 2020, en desarrollo del artículo transitorio 56 de la Constitución Política, reafirma que dichas organizaciones constituyen formas de gobierno y representación propias de los pueblos indígenas, dotadas de autonomía administrativa, patrimonio propio y capacidad jurídica plena para contratar, en ejercicio del derecho a la autonomía y autogobierno reconocido por el artículo 7 de la Constitución y el Convenio 169 de la OIT.

De igual modo, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, literal l) (modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023), contempla expresamente la contratación directa con cabildos indígenas, asociaciones de cabildos, consejos y organizaciones indígenas con capacidad para contratar, disposición que no deroga ni sustituye el régimen especial establecido por los Decretos Autónomos 1088 de 1993 y 252 de 2020, sino que lo complementa y reconoce como régimen especial de contratación pública indígena.

b. OBJETO DEL CONTRATO.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: ADECUACIÓN DE AULAS ESCOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES EDUCATIVAS DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE BÁSICA PRIMARIA EN LA COMUNIDAD DE ATÁNQUEZ, RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO.

Alcances Del Objeto Contractual:

Durante el desarrollo del contrato se realizarán las siguientes actividades:

A) La organización deberá realizar las intervenciones teniendo en cuenta las formas de trabajo comunitario, presupuestos establecidos, respetando la pertinencia cultural del Pueblo Kankuamo, acorde con las condiciones presupuestales, y especificaciones del proyecto.

B) En coordinación con la directiva del RESGUARDO y la interventoría la Organización deberá cumplir con las variables y recomendaciones que se establecen para realizar los trabajos en las comunidades indígenas y los resguardos indígenas.

C) La realización de las obras debe estar precedida de reuniones informativas o de socialización a las respectivas comunidades.

D) Si existe alguna diferencia entre las actividades contractuales y la realidad se debe informar oportunamente a la interventoría y a la directiva del resguardo dejando constancia de esta a través de información y comunicación clara y por escrito.

E) El oferente debe garantizar la fidelidad de la construcción acorde con las normas establecidas para el sistema constructivo definido.

F) Las obras que se pretenden mejorar y construir como deben realizarse con enfoque diferencial y cumpliendo con los preceptos culturales propios de las comunidades locales y el pueblo indígenas. Esto es respeto por su estructura de gobierno y jurisdicción propia; en este sentido la organización deberá Consultar las actividades en relación a la ejecución del contrato y/o concertar los trabajos y actividades con las autoridades locales de cada comunidad, garantizando la inclusión de personas indígenas como maestros, directores de obras, oficiales o ayudantes que tengan conocimiento o experiencia en la realización de este tipo de obras según su disponibilidad.

G). la Organización deberá garantizar oficinas o una persona para el relacionamiento en comunidad para la ejecución.

H). LA ORGANIZACIÓN deberá establecer mecanismos para garantizar que no se vulneren los derechos del mencionado pueblo indígena, a la identidad cultural, la libre determinación y la autonomía, la consulta previa, así como no ejecutar actos que vayan en contravía de su cosmovisión y formas constructivas propias, estas medidas deberán estar incluidas en la propuesta.

c. CANTIDAD DEL BIEN, OBRA O SERVICIO.

Las actividades u obras a ejecutar descritas en el proyecto y anexo técnico.

d. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Así mismo, la entidad de conformidad con la estructuración del proyecto entregará al contratista para la correcta ejecución del Objeto contratado los siguientes diseños:

1. Diseño Estructural

2. Diseño Arquitectónico

3. Diseño Eléctrico

4. Diseño Hidrosanitario

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

Como documento propio adicional tendremos el plan de vida y/o plan propio del Pueblo Kankuamo, y el Modelo Participativo de Ordenamiento del resguardo Indígena Kankuamo; en su estrategia No. 06. La Reglamentación del uso del suelo urbano en el Resguardo.

El contratista tendrá la obligación de concertar y coordinar cada una de las actividades con las autoridades locales de las comunidades, en el marco del respeto y la salvaguarda de los Derechos a la autonomía y gobierno propio de la comunidad, entre estos los permisos de construcción otorgados por la Comisión de Territorio.

e. VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato asciende hasta la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 538.091.100). Aportes del resguardo.

Suma que incluye todos los costos directos e indirectos, Impuestos y los montos correspondientes a Administración, Imprevistos y a la Utilidad del contratista –AIU.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
025	25 de septiembre del 2025.	$ 538.091.100

El contratante, no reconocerá valor diferente al establecido para el presente procesos de selección, entre otras porque es todo el presupuesto aprobado por la comunidad en la presente anualidad para tal fin y no cuenta con recursos diferentes a los comprometidos para el presente proceso.

Se recomienda realizar una verificación minuciosa de las cantidades y sus valores, con la finalidad de realizar las observaciones en su tiempo y evitar reclamaciones futuras con respecto al presupuesto.

PARAGRAFO 1: No obstante, lo anterior, el valor del presente contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios propuestos por el CONTRATISTA. Los precios unitarios contratados no serán objeto de reajuste alguno.

Justificación del Valor:

Al presente estudio se anexa estudio económico del sector en documento adjunto.

El valor del contrato está justificado por los siguientes aspectos:

Por el recurso destinado en el presupuesto anual de inversiones del Resguardo para la vigencia 2025.

Por el presupuesto elaborados por el resguardo. Para la elaboración del presupuesto oficial se tuvo en cuenta los costos estimados de la obra con base en los requerimientos técnicos, la entidad evaluó el costo de las actividades de obra y los requerimiento de estas, de los cuales surgieron los análisis de precios unitarios que relacionados con las cantidades de obra necesarias, se obtiene el costo directo, y de este surge los costos indirectos A.I.U. referenciado que se determina por los gastos de administración, imprevistos y utilidad esperada. A.P.U y presupuesto que se anexa y publica con el presente proceso.

EL Resguardo presupuesta el análisis de precios unitarios, teniendo como referencia los costos proyectados por otras entidades entre estas el Departamento del Cesar, que cuenta con una base de datos, con precios de referencia para el casco urbano del Municipio de Valledupar. Estos valores varían en todo el Departamento del Cesar, de cada municipio, debido a que los insumas, mano de obras y transporte son diferentes en cada municipio, dado a las diferentes ubicaciones geográficas de los proyectos a ejecutar, por consiguiente, los proyectos son formulados y revisados de acuerdo con valores de mercado de insumos, manos de obras y transporte de cada región.

Por el proyecto de inversión que da origen a este proceso de contratación.

Presupuesto Estimado.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

De los presupuestos presentados por el Resguardo para este proceso, los oferentes están obligados a regirse por las actividades y cantidades de obra estipulada; pudiendo disminuir los valores para mejorar la propuesta los cuales se describen en documento anexo.

FORMA DE PAGO:

A). Anticipo: Un desembolso a título de anticipo equivalente al 30% del valor total del convenio, Una vez suscrita el acta de inicio previa aprobación de la póliza única de garantías y presentación del plan de inversión del anticipo, el cual debe contener cronograma de actividades, hojas de vida del personal o equipo de trabajo mínimo.

El Resguardo, a través de la supervisión o interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, la organización constituirá una cuenta bancaria a nombre del objeto del contrato, la cual será vigilado por el supervisor o interventor del contrato.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el RESGUARDO serán reintegrados en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la RESGUARDO Indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de avance de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión o interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, la organización podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

B). PAGOS: EL RESGUARDO entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

El pago se hará al respectivo precio unitario del contrato y por toda obra ejecutada de acuerdo con cada especificación de cada ítem y aceptada a satisfacción por el interventor o supervisor.

El precio unitario de cada actividad deberá incluir todos los costos de adquisición, obtención de permisos, derechos de explotación o alquiler de las fuentes de materiales, así como todo costo de cargue transporte, descargue, desperdicio, almacenamiento y demás costos requeridos para su correcta ejecución.

El Resguardo pagará la ORGANIZACIÓN el valor del contrato mediante la presentación de actas de avance de obra, las cuales deben ser refrendadas por la organización y el Interventor, y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con la ORGANIZACIÓN. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y la organización. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

PARÁGRAFO 1: El valor del contrato se le pagará previo el cumplimiento del aporte de los siguientes documentos: a) Informe de interventoría. b) Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y/o parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003; c) facturas o cuenta de cobro de conformidad con las obligaciones tributarias de la entidad, presentadas por el valor acordado y condiciones y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato; d). actas de avances y sus respectivos informes.

PARÁGRAFO 2: Manejo Del Anticipo: El anticipo se manejará así: a) LA ORGANIZACIÓN deberá abrir una cuenta independiente a nombre del proyecto del presente proceso, para el manejo de los recursos que reciba título de anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan d inversión del anticipo; b). Los dineros del anticipo se entregan a la ORGANIZACIÓN a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso;

PARÁGRAFO 3: Justificación del anticipo: El anticipo entregado a la ORGANIZACIÓN se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto Contractual. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

80 de 1993, y en el hecho que el RESGUARDO debe generar las condiciones propicias para que la organización ejecute la actividad de manera oportuna, sin contratiempo.

f. NÚMERO DE CONTRATOS SUSCRITOS PARA EL EFECTO Y VIGENCIAS DE LOS MISMOS.

El Resguardo Indígena Kankuamo, adelantó procesos de Selección abreviada de obra de menor cuantía para la vigencia 2023.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRATO DE OBRA SAM No. 002 DEL 2023	
ENTIDAD CONTRATANTE	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO
NIT	900.874.999-7
CONTRATISTA	GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S NIT 901302556-8 Representada legalmente por KEDIER NESIELL RUMBO PORTELA Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.119.839.317 de Urumita.
OBJETO	Mejoramiento de la infraestructura comunitaria mediante la construcción de una cocina en el centro de reuniones en la comunidad de Chemesquemena, en el marco del proyecto de inversión No.SGP-RIK-02-D-023 denominado, construcción y/o suministro de materiales para el fortalecimiento del trabajo comunitario, los procesos productivos y el mejoramiento del hábitat de la población Kankuama".
VALOR	CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($160.280.651,00)
PLAZO	Tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

procesos celebrados de Selección abreviada de obra de menor cuantía para la vigencia 2022.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRATO DE OBRA SAM No. 022 DEL 2022	
ENTIDAD CONTRATANTE	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO
NIT	900.874.999-7
CONTRATISTA	GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S NIT 901302556-8 Representada legalmente por KEDIER NESIELL RUMBO PORTELA Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.119.839.317 de Urumita.
OBJETO	Mejoramiento de la infraestructura educativa en la comunidad de Murillo y el cerramiento de la unidad educativa San Fernando de Rio Seco, en el marco del proyecto de inversión No.SGP-RIK-02-D-023 denominado, construcción y/o suministro de materiales para el fortalecimiento del trabajo comunitario, los procesos productivos y el mejoramiento del hábitat de la población Kankuama".
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($256.309.431,00).
PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2022

En relación con el objeto del presente proceso a ejecutado en las vigencias 2019-2021.

CONTRATO DE OBRA No. SA – 011 DEL 2019	
ENTIDAD CONTRATANTE	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO
NIT	900.874.999-7
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS DEL CESAR 2019, con número de identificación tributaria 901329176-1; Representado legalmente por LUISA FERNANDA DAZA MIRANDA Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.461.205 De Valledupar.

OBJETO	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA (CASA COMUNAL), PARA FORTALECER EL GOBIERNO INTERNO EN LA COMUNIDAD DE CHEMESQUEMENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO.SGP-RIK-02-D-023 DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO, LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE LA POBLACIÓN KANKUAMA"
VALOR	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/cte (136.511.480). Suma que incluye todos los costos directos e indirectos, Impuestos y los montos correspondientes a Administración, Imprevistos y a la Utilidad del contratista –AIU.
PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de Diciembre del 2019

CONTRATO DE OBRA No. SA – 017 DEL 2019	
ENTIDAD CONTRATANTE	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO
NIT	900.874.999-7
CONTRATISTA	OBDULIO DAVID MEJIA ARIAS, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 77.031.509 de Valledupar, persona natural, inscrito en Consejo Profesional Nacional de Ingenieros COPNIA con matrícula profesional No 0820259238 ATL. Ingeniero Civil.
OBJETO	ADECUACIÓN DEL SALON COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE GUATAPURI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO.SGP-RIK-02-D-023 DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO, LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE LA POBLACIÓN KANKUAMA"
VALOR	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($165.253.660). Suma que incluye todos los costos directos e indirectos, Impuestos y los montos correspondientes a Administración, Imprevistos y a la Utilidad del contratista –AIU
PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de Diciembre del 2019

CONTRATO DE OBRA No. SA – 011-2021	
ENTIDAD CONTRATANTE	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO
NIT	900.874.999-7
CONTRATISTA	OBDULIO DAVID MEJIA ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.031509 de Valledupar. persona natural, inscrito en Consejo Profesional Nacional de Ingenieros COPNIA con matrícula profesional No 0820259238 ATL. Ingeniero Civil.
OBJETO	Construcción de un centro de reuniones en la comunidad de Ramalito y un aula escolar en la comunidad de los Haticos, en el marco del proyecto de inversión No.SGP-RIK-02-D-023 denominado, construcción y/o suministro de materiales para el fortalecimiento del trabajo comunitario, los procesos productivos y el mejoramiento del hábitat de la población Kankuama".
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($231.418.212).
PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 20 de Diciembre del 2021

CONTRATO DE OBRA No. SA – 010 DEL 2021

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

ENTIDAD CONTRATANTE	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO
NIT	900.874.999-7
CONTRATISTA	CONSORCIO FC-21 NIT 901524835 representados según documento de conformación por FRANCISCO MARCELO JIMENEZ PEREZ Identificado con cedula de ciudadanía No. 8.850.982 De Cartagena, y conformado por la COOPERATIVA NACIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE ENTIDADES TERRITORIALES LTDA CONGETER LTDA con una participación del 95%, Gerente NORMA LIGIA ACOSTA ACOSTA Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.763.258 y FELIPE ANTONIO MARTÍNEZ ALVAREZ con una participación del 5%; Cedula de Ciudadanía No. 73.237.035 De Magangué.
OBJETO	Mejoramiento de empedrados tradicionales, mediante placa huella, en las calles internas de la comunidad de Guatapurí, en el marco del proyecto de inversión No.SGP-RIK-02-D-023 denominado, construcción y/o suministro de materiales para el fortalecimiento del trabajo comunitario, los procesos productivos y el mejoramiento del hábitat de la población Kankuama”
VALOR	DOSCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($208.778.062).
PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 29 de Diciembre del 2021

CONTRATO DE OBRA No. SA – 024 DEL 2021	
ENTIDAD CONTRATANTE	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO
NIT	900.874.999-7
CONTRATISTA	WILMER JUNIOR GÓMEZ IDENTIFICADO Con CC No. 79.953.559 de Bogotá D.C, Matrícula Profesional No. 08202-158763 desde el 24 de septiembre de 2008, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 871
OBJETO	Mejoramiento de empedrados tradicionales, mediante placa huella, en las calles internas de la comunidad de Atanquez, en el marco del proyecto de inversión No.SGP-RIK-02-D-023 denominado, construcción y/o suministro de materiales para el fortalecimiento del trabajo comunitario, los procesos productivos y el mejoramiento del hábitat de la población Kankuama”
VALOR	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($225.292.480)
PLAZO	Cuarenta y cinco (45) días. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Plazo que en todo caso no podrá ser superior al 29 de diciembre del 2021.

CONTRATO DE OBRA No. SA – 026 DEL 2021	
ENTIDAD CONTRATANTE	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO
NIT	900.874.999-7
CONTRATISTA	LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO Identificado con Cedula de Ciudadanía No. NIT:17.971.248, registrado en el Consejo Profesional de Ingeniera, en la profesión de ingeniero civil con matrícula profesional 25202-33190.
OBJETO	Construcción de un centro de aplicación de justicia en la comunidad de Guatapurí, en el marco del proyecto de inversión No. SGP-RIK-02- B-015 denominado “Construcción de Infraestructuras Comunitarias Para La Aplicación De Justicia Propia En El Pueblo Kankuamo”.
VALOR	NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($93.888.130).

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 26 de diciembre del 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio

Otras entidades de nivel territorial y nacional:

Nivel Entidad	Nombre de la Entidad	Estado del Proceso	Modalidad de ContrataciÃ³n	Objeto a Contratar	Objeto del Proceso
Territorial	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	En ejecuciï¿½n	Licitaciï¿½n pï¿½blica Obra Publica	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO EL EDEN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO EL EDEN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR
Territorial	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Modificado	Licitaciï¿½n pï¿½blica Obra Publica	ESTUDIOS DISEï¿½OS DE SOLUCIONES Y MEJORAMIENTO DE INTERSECCIONES VIALES CONFLICTIVAS EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR	ESTUDIOS DISEï¿½OS DE SOLUCIONES Y MEJORAMIENTO DE INTERSECCIONES VIALES CONFLICTIVAS EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR
Territorial	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Modificado	Licitaciï¿½n pï¿½blica Obra Publica	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO CONSERVACION Y PROTECCION DEL ARBOLADO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR CESAR	IMPLEMENTACIï¿½N DE ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO CONSERVACIï¿½N Y PROTECCIï¿½N DEL ARBOLADO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR CESAR
Territorial	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Modificado	Licitaciï¿½n pï¿½blica Obra Publica	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEï¿½OS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIï¿½N DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2 OPCIï¿½N 1 UBICADO EN VALLEDUPAR CESAR	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEï¿½OS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIï¿½N DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE UBICADO TIPO 2 OPCIï¿½N 1 EN VALLEDUPAR CESAR

Territorial	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	En ejecuciï¿½n	Licitaciï¿½n pï¿½blica Obra Publica	CONSTRUCCIï¿½N DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR LOTE No 1 INSTITUCIï¿½N EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ	CONSTRUCCIï¿½N DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR LOTE No 1 INSTITUCIï¿½N EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO LOTE No 2 INSTITUCION EDUCATIVA CASD SIMON BOLIVAR Y LOTE No 3 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM
Territorial	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Modificado	Seleccciï¿½n Abreviada de Menor Cuantï¿½a	MEJORAMIENTO DE Vï¿½AS URBANAS CON EL SISTEMA DE REPARCHEO EN CONCRETO HIDRï¿½ULICO PREMEZCLADO MR 42 Mpa YO MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC 2 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	MEJORAMIENTO DE Vï¿½AS URBANAS CON EL SISTEMA DE REPARCHEO EN CONCRETO HIDRï¿½ULICO PREMEZCLADO MR 42 Mpa YO MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC 2 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Territorial	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	En ejecuciï¿½n	Licitaciï¿½n pï¿½blica Obra Publica	FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	FORTALECIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Territorial	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	En ejecuciï¿½n	Licitaciï¿½n pï¿½blica Obra Publica	IMPLEMENTACIï¿½N DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIï¿½N ECOLï¿½GICA Y MEJORAMIENTO DE ZONAS VERDES ESPECï¿½FICAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR	IMPLEMENTACIï¿½N DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIï¿½N ECOLï¿½GICA Y MEJORAMIENTO DE ZONAS VERDES ESPECï¿½FICAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR
Territorial	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Modificado	Licitaciï¿½n pï¿½blica Obra Publica	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE EVENTOS HISTORICO Y CULTURAL DE LA MUSICA VALLENATA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	CONSTRUCCIï¿½N DEL CENTRO DE EVENTOS HISTORICO Y CULTURAL DE LA MUSICA VALLENATA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

				DEPARTAMENTO DEL CESAR	
Territorial	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Modificado	Licitaciï¿½n pï¿½blica Obra Publica	IMPLEMENTACIï¿½N DE SISTEMAS AUTï¿½NOMOS DE GENERACIï¿½N DE ENERGï¿½A SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LA ENERGIZACIï¿½N DE VIVIENDAS EN LAS ZONAS RURALES NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	IMPLEMENTACIï¿½N DE SISTEMAS AUTï¿½NOMOS DE GENERACIï¿½N DE ENERGï¿½A SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LA ENERGIZACIï¿½N DE VIVIENDAS EN LAS ZONAS RURALES NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Territorial	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	En ejecuciï¿½n	Licitaciï¿½n pï¿½blica Obra Publica	CONSTRUCCIï¿½N DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR LOTE No 3 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM	CONSTRUCCIï¿½N DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR LOTE No 1 INSTITUCIï¿½N EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO LOTE No 2 INSTITUCION EDUCATIVA CASD SIMON BOLIVAR Y LOTE No 3 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO CASTRO MONSALVO INSTPECAM
Territorial	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Modificado	Licitaciï¿½n pï¿½blica Obra Publica	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA IMPLEMENTAR EL PLAN DE ALTERNANCIA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA IMPLEMENTAR EL PLAN DE ALTERNANCIA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR
Territorial	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Modificado	Licitaciï¿½n pï¿½blica Obra Publica	CONSTRUCCIï¿½N DEL CENTRO DE PROTECCIï¿½N Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	CONSTRUCCIï¿½N DEL CENTRO DE PROTECCIï¿½N Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

Territorial	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Modificado	Licitaciï¿½n pï¿½blica Obra Publica	CONSTRUCCION DE OBRAS URBANISTICAS Y COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DEPORTIVO OSCAR MUï¿½OZ OVIEDO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCION DE OBRAS URBANISTICAS Y COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DEPORTIVO OSCAR MUï¿½OZ OVIEDO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR

g. PRESUPUESTO CON CARGO AL CUAL HAN SIDO EJECUTADOS LOS CONTRATOS (INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO) Y SI HA HABIDO LUGAR A VIGENCIAS FUTURAS.

El Resguardo ha ejecutado sus contratos con cargo a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas.

h. OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATISTAS.

En el año 2022, 2021, 2019, y 2018 en desarrollo de los procesos de contratación del RESGUARDO, se obtuvo una participación promedio de 4 proponentes, por procesos; con la implementación de pliegos tipos como buenas prácticas se ha ampliado la participación en los procesos alcanzado 8 proponentes en procesos de selección abreviada.

Hasta la fecha el Resguardo no cuenta con experiencia en imposición de multas y sanciones, en el marco de la relación con sus contratistas no ha sido necesario.

Sin embargo ha sido difícil el relacionamiento de los contratistas y las comunidades indígenas, el respeto por los procesos internos y las costumbres locales.

i. CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS.

El mercado señala que la manera más conveniente y por ende más utilizada para la determinación de los presupuestos de los contratos de obra, es el SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, el cual consiste en desagregar las actividades a ejecutar en capítulos o ítems asignando a cada uno de ellos un precio unitario, esto propicia un adecuado manejo de la forma de pago del valor del contrato. Dichos valores unitarios son objeto de ajustes en la forma que señala el pliego de condiciones y con fórmulas comúnmente utilizadas en este tipo de contrato.

j. CRONOGRAMAS.

Teniendo en cuenta los trabajos que se pretenden ejecutar en marco del presente proceso de selección, el mercado indica que para este tipo de trabajos las entregas se realizan parcialmente, de acuerdo con el avance de las obras que conforman el contrato

Basados en la normativa referente a la ejecución de proyectos de infraestructura social teniendo en cuenta el alcance del contrato (Actividades a desarrollar) que se pretende celebrar producto del presente proceso de contratación, el RESGUARDO, ha estructurado un cronograma de ejecución de los trabajos. Para determinar el cronograma de ejecución de los trabajos, en primer lugar, se ha analizado la complejidad de las obras a realizar, es así que, con el propósito de ser eficaces y efectivos, en desarrollo de la estructuración del proyecto, se han determinado los insumos requeridos (Personal y Maquinaria) para cumplir a cabalidad con la ejecución de los trabajos que se pretenden adelantar, y los procesos de socialización. De acuerdo con las necesidades del proyecto, se ha determinado el equipo mínimo de

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

personal que se requiere para conformar los frentes de trabajo necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras. El detalle del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato se encuentra discriminado en los documentos que forman parte del presente documento. Así mismo, con el fin de cumplir a cabalidad con los objetivos señalados en desarrollo de la ejecución del contrato, y con el fin de optimizar el tiempo de ejecución del contrato, se ha determinado un equipo mínimo de maquinaria con unas características acordes con la complejidad del proyecto a desarrollar, que debe ser dispuesto para las labores a adelantar; En otro sentido, para efectos de determinar el cronograma de ejecución de los trabajos, se han tenido en cuenta las características de la zona en la cual se va a desarrollar el proyecto, es así como se ha analizado la facilidad de acceso a los materiales que se requieren para el desarrollo de la obra, igualmente se ha analizado las vías de acceso con las que cuenta el futuro contratista, para efectos de desarrollar la logística requerida para dar cumplimiento a la ejecución del contrato y que son de vital importancia a la hora de cumplir con las metas señaladas.

k. TIEMPOS Y LUGARES DE ENTREGA ACORDADOS.

El plazo consta desde la fecha de perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025. el cual fue planteado de acuerdo con las consideraciones que se expusieron en el cronograma.

Los lugares de ejecución serán los siguientes: Comunidades de los de los haticos, rancho de la goya, la mina, pontón y río seco, resguardo indígena kankuamo

l. ANALISIS DE RIESGO.

Para el presente proceso contractual en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y .2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperando, tanto en relación con los costos como las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato. De acuerdo con proceso y asignación de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el presente proceso. Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Copra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Se Anexa Matriz.

m. GARANTÍAS EXIGIDAS Y SINIESTROS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Resguardo Indígena Kankuamo identificado con NIT 900874999-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis meses más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

Característica	Condición
	<table><tr><td></td><td></td><td>(100%) de la suma establecida como anticipo</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **diez** (**1**0%) del valor del contrato</td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Resguardo Indígena Kankuamo identificado con NIT 900874999-7 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

Característica	Condición
Valor	La entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y RESGUARDO INDIGENA KANKUAMIO identificado con NIT 900874999-7
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CONSIDERACIONES:

Encontramos que si bien el mercado puede existir diferentes modalidades de contratación y tipo de personas Jurídicas o personas naturales, públicas y privadas que puedan a llegar a garantizar la ejecución del proyecto, al respecto se puede indicar lo siguiente:

Con la suscripción del Convenio No. 169 de 1989 “Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes” de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, incorporado al bloque de constitucionalidad mediante la Ley 21 de 1991, “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ava reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”, el Estado colombiano se comprometió a promover el desarrollo de los pueblos indígenas con acciones concretas dirigidas al reconocimiento de sus derechos y el respeto de su integridad, entre otros compromisos adquiridos.

En relación con las formas de organización indígena, la Constitución Política de 1991 dispuso en los siguientes artículos 1,2, 7, 8, 10, 63, 246, 287, 330 de la Constitución Nacional, las disposiciones especiales para pueblos indígenas.

El artículo 354 la Ley 2294 de 2023, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, modificó las causales de contratación directa previstas en la Ley 1150 de 2007, en su literal l) del numeral 4 del artículo 2, en virtud de las cuales las entidades estatales suscriben contratos y convenios con Cabildos indígenas, y demás autoridades tradicionales y organizaciones indígenas.

Por lo cual, el Resguardo puede aunar esfuerzos con una organización indígena a las que se refiere el decreto 252 del 2020 conformada por autoridades indígenas a fin de garantizar la concreción del plan de vida y la participación de las comunidades en la ejecución de las iniciativas y proyectos. Son las autoridades indígenas del pueblo indígena Zenú las más idóneas por su conocimiento del territorio indígena, las tradiciones del Pueblo Zenú, su sistema de conocimiento y sus sistemas productivos propios.

Como consecuencia de lo expuesto, el contrato se suscribe entre el RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO y La ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN COLOMBIA, la cual se identifica con la sigla ODATIC, como una entidad privada sin ánimo de lucro, es una organización indígena de carácter especial y de reconocida idoneidad con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que nace de la unión y la reivindicación de los Pueblos Indígenas por lograr la defensa de los derechos, el fortalecimiento y desarrollo integral de las comunidades y los territorios indígenas en general, actualmente se conforma por las siguientes asociaciones y autoridades indígenas registradas en Ministerio del Interior: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ⟨ALAÜLAYUU APÜSHI⟩, como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en BARRANCAS, en el departamento de LA GUAJIRA, inscrita mediante Resolución Nº 60 del 25 de Mayo de 2012, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior y el RESGUARDO INDÍGENA SAN ANDRES DE SOTAVENTO, Resguardo certificado, como entidad autónoma, de autoridad política, organizativa, administrativa, publica de carácter

especial y de representación legal del pueblo Zenú, y de sus autoridades, inscrito en el registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de la Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minoría del Ministerio del Interior

Agrupa la capacidad administrativa, cultural, organizativa y política de las asociaciones de autoridades y asociaciones indígenas que la conforman, al ser una entidad sin ánimo de lucro, obtuvo su reconocimiento jurídico ante la Cámara de Comercio y tiene por objetivo principal fomentar y contribuir al desarrollo integral a nivel social, político, económico, territorial, ambiental y cultural de los Pueblos Indígenas de Colombia. En ese sentido, ODATIC podrá gestionar, planear, diagnosticar, proyectar, diseñar, analizar, valorar, evaluar, retroalimentar, implementar, coordinar, administrar, organizar, dirigir, ejecutar, operar y supervisar los planes, programas, proyectos u obras encaminadas a fortalecer las estructuras de autoridad y gobierno propio, la participación intercultural, la satisfacción de necesidades y el goce efectivo de derechos. Para lo cual, en busca del interés general, la utilidad común y el buen vivir de los Pueblos Indígenas, podrá realizar las actividades descritas en sus estatutos,

En el marco de la autonomía las autoridades indígenas han manifestado el interés de apoyar la ejecución del proyecto con una organización indígena, inscrita en carama de comercio pero cuya conformación obedece a autoridades indígenas inscritas en el Ministerio del Interior según hace constar el director de la dirección de asuntos indígenas, Rom y Minorías del ministerio del interior:

- consultado el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta Dirección, se confirmó que mediante Resolución Nº 60 del 25 de Mayo de 2012, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ⟨ALAÜLAYUU APÜSHI⟩, como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en BARRANCAS, en el departamento de LA GUAJIRA. Que, de conformidad con la Resolución Nº 15 del 23 de Enero de 2025, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el ⟨la⟩ señor⟨a⟩ RAFAEL ENRIQUE URIANA GUARIYU, identificado ⟨a⟩ con Cédula de Ciudadanía Nº 84005791, como REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ⟨ALAÜLAYUU APÜSHI⟩, para el periodo comprendido entre el 31 de Diciembre de 2024 y el 30 de Diciembre de 2026. Se expide en Bogotá D.C., a los 2 días del mes de Octubre de 2025

- consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, se registra el Resguardo Indígena SAN ANDRES DE SOTAVENTO, legalmente constituido por el INCORA ⟨hoy Agencia Nacional de Tierras⟩, mediante resolución N° 43 del 30 de Noviembre de 1998 Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor⟨a⟩ MARTIN DARIO MORENO ARGUELLO identificado ⟨a⟩ con cédula de ciudadanía número 11063923, en el cargo de Cacique Mayor del cabildo del resguardo indígena SAN ANDRES DE SOTAVENTO, según Acta de elección o asamblea general de fecha 5 de Octubre de 2024 y con acta de posesión de fecha 5 de Octubre de 2024, suscrita por la Alcaldía Municipal de TUCHÍN del departamento CORDOBA, para el período del 5 de Octubre de 2024 al 4 de Octubre de 2028, a los 2 días del mes de Octubre de 2025

Por lo cual acredita ser una estructura organizativa indígena con idoneidad para aunar esfuerzos y apoyar a al RESGUARDO KANKUAMO en la ejecución del proyecto; Cuya naturaleza jurídica está dentro de aquellas contempladas en el decreto 252 del 2020, articulo 353 de la ley 2294 del 2023 que modifico el literal L del numeral 4 de la ley 1150 del 2007 y que cuentan con capacidad para contratar, de acuerdo con los documentos aportados como son el certificado de existencia y representación legal. Asimismo, el objeto de esta contratación está relacionado, principalmente, con el fortalecimiento de los saberes propios, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas como lo son la autonomía alimentaria de estas comunidades.

Que el objeto del contrato se enmarca en el interés general, la utilidad común y el buen vivir de los pueblos indígenas, al estar orientado al fortalecimiento de la educación propia y a la mejora de las condiciones educativas de la niñez indígena KANKUAMA.

el objeto contractual consiste en: “Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto de inversión denominado: Adecuación de aulas escolares para el mejoramiento de las condiciones educativas de la población estudiantil de básica primaria en la comunidad de Atánquez, Resguardo Indígena Kankuamo.”

Este proyecto contribuye directamente al cumplimiento de los fines esenciales del Estado (artículo 2 de la Constitución), al fortalecimiento de los derechos colectivos del pueblo Kankuamo y a la implementación del

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), en concordancia con el Decreto 481 de 2025 y las decisiones de las autoridades indígenas.

Que, por tanto, se encuentra acreditada la pertinencia, idoneidad y legalidad para la celebración del presente contrato entre el Resguardo Indígena Kankuamo y ODATIC.

En virtud de este marco normativo y jurisprudencial, es claro que la contratación estatal con comunidades indígenas debe incorporar el enfoque diferencial como criterio orientador, lo que implica: Reconocer la condición especial de los pueblos indígenas como sujetos de derechos colectivos; Asegurar que los recursos públicos que administren se ejecuten de manera culturalmente pertinente; Aunar esfuerzos con organizaciones indígenas de reconocida idoneidad, fortaleciendo sus estructuras propias de gobierno, saberes ancestrales y condiciones de vida digna.

En consecuencia, dado que el contrato a suscribir involucra directamente comunidades indígenas como el Pueblo Kankuamo, resulta necesario aplicar el principio de enfoque diferencial étnico en todas sus fases: planeación, celebración, ejecución y seguimiento. Este principio se traduce en una obligación de garantizar una atención integral y respetuosa de los derechos individuales y colectivos de las comunidades indígenas, en concordancia con la Constitución, la jurisprudencia constitucional y del Consejo de Estado, así como con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

El enfoque diferencial garantiza una atención integral de la población indígena bajo estricto respeto de sus derechos individuales y colectivos tal como lo establece la Constitución y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Marco Jurisprudencial y Constitucional: “En los últimos años en el marco de la jurisprudencia relacionada con la garantía de los derechos de los grupos étnicos, especialmente de las sentencias T-063 de 2003 y T-025 de 2004, se insta a adelantar acciones afirmativas y enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Teniendo en cuenta lo anterior, algunas entidades han venido avanzando en la aplicación del enfoque diferencial, no obstante, pese a esos esfuerzos aún no se cuenta con un concepto unificado. Aplicable a la gestión pública que oriente las intervenciones estatales en sus diferentes niveles, lo cual facilitaría de manera sustancial dar cumplimiento a las funciones del Estado.

Corte constitucional: La Constitución Política, desde su artículo 1º señala que el Estado Colombiano es un Estado pluralista. En el mismo sentido, el artículo 7º siguiente, hace un reconocimiento expreso a la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como a las manifestaciones sociales, culturales y económicas de las diferentes etnias del país. Dicho reconocimiento, implica un deber de no discriminación, en razón a la pertenencia a determinada comunidad, un deber positivo de protección por parte del Estado, y por último, un mandato de promoción, en virtud de la discriminación a la cual estas comunidades étnicas fueron sometidas. Actualmente, como desarrollo de lo anterior, se manifiesta un diálogo intercultural para materializar el principio de enfoque diferencial, altamente reconocido por el derecho internacional. De conformidad con esto, se hacen visibles las formas de discriminación contra determinados grupos minoritarios y, se permite proponer un tratamiento adecuado y diferente respecto de los demás, que se encamine a la protección integral de las garantías constitucionales de los pueblos indígenas. Tal principio de enfoque diferencial es producto del reconocimiento lógico frente a ciertos grupos de personas que tienen necesidades de protección distintas ante condiciones económicas de debilidad manifiesta (Art. 13 de la CP) y socio-culturales específicas. Necesidades, que han sido reiteradas por el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales .

Sesión quinta del Consejo de Estado, radicado 11001-03-28-000-2019-00048-00: Estándares jurisprudenciales como criterios de interpretación de las prerrogativas, necesidades e intereses de las comunidades indígenas / ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO. La implementación de este modelo de Estado es un desafío permanente para las autoridades en cuanto la heterogeneidad cultural es fuente de conflictos que deben resolver manteniendo su neutralidad, principalmente entre: (i) los derechos individuales o de libertad, propios de la tradición liberal ilustrada, consagrados en la parte dogmática de la Constitución de 1991 frente a los usos y costumbres colectivos de las minorías étnicas, anclados en sus tradiciones ancestrales y cosmovisiones autóctonas; y (ii) la forma de Estado unitario con centralización política y sistema de gobierno presidencial con sus frenos y contrapesos, desarrollados en la parte orgánica del Estatuto Superior, frente a otras formas alternativas de derecho, derivadas de la diversidad y autonomía culturales, como expresión de los derechos de autogobierno de las comunidades indígenas. (…). Así entonces, se construyó una línea jurisprudencial para analizar los problemas jurídicos que afectan los derechos de las comunidades indígenas con enfoque diferencial, la cual se funda en el reconocimiento de sus saberes y prácticas ancestrales como parte de la riqueza cultural de la nación, merecedora de amparo superior para su conservación y reproducción, lo que significa que cualquiera de las normas jurídicas que

tienen impacto en sus prerrogativas, necesidades e intereses como grupos minoritarios debe ser interpretada de modo tal que en su aplicación se otorgue el mayor ámbito de protección a su dignidad y autonomía, en beneficio de su identidad cultural. (…). Dentro del conjunto de decisiones judiciales que se ha venido consolidando a favor la autonomía cultural que reivindica a los pueblos amerindios, existen varias sentencias hito que han fijado las pautas para su debida tutela judicial, proferidas principalmente durante los primeros años de vigencia de la Carta Política de 1991 y reiteradas hasta la fecha, justamente por tratarse de uno de los desarrollos más novedosos de los principios del pluralismo, la diferencia y la participación, pilares del Estado Social de Derecho que plantean grandes dificultades teórico-prácticas para su implementación. (…). En ese orden, si bien su evolución no ha sido pacífica porque existen precedentes encontrados sobre la materia, en la medida en que fluctúan entre los extremos axiológicos del individualismo y la unidad política -por un lado- y la diversidad cultural y autogobierno -por el otro-, la balanza se ha inclinado hacia este último en salvaguarda de la identidad, autodeterminación y digna subsistencia de los grupos étnicos. (…).

En síntesis, para la interpretación y aplicación de los problemas jurídicos en que se encuentren involucradas las prerrogativas, necesidades e intereses de las comunidades indígenas, se debe seguir el siguiente decálogo de estándares jurisprudenciales como criterios de interpretación de las normas aplicables: * El Estado debe obrar con neutralidad ante las distintas cosmogonías y cosmovisiones que hacen para de su sistema de creencias, sin imponer los de la cultura hegemónica occidental. * Tales colectivos son sujeto constitucional de derecho, diferenciado de otros grupos y de sus propios miembros individualmente considerados. * La base de su existencia está en el autoreconocimiento y la autoidentificación de sus integrantes, ante lo cual surge la obligación del Estado de reconocerlos. * Las comunidades indígenas son titulares de los derechos fundamentales a la subsistencia y a no ser objeto de desaparición o desplazamiento forzado, a la integridad étnica, cultural y social, la propiedad colectiva y aprovechamiento de los recursos naturales de sus territorios (con excepción del subsuelo que pertenece a la nación), a elegir sus propias autoridades y regirse por sus normas especiales sin interferencias externas, a participar y ser consultados en la toma de decisiones que los afectan, a vivir en paz y a la reparación integral como víctimas del conflicto armado, entre otros. * Las autoridades deben promover la efectividad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de los pueblos indígenas y tribales, tales como la etnoeducación, vivienda digna, salud y soberanía alimentaria, entre otros, teniendo en cuenta su carácter indivisible e interdependiente con los fundamentales, a fin de garantizar su vida en condiciones dignas. * En caso de conflictos entre las prerrogativas en cabeza de estos colectivos y otros derechos, principios o valores superiores, la ponderación se debe resolver a partir de la maximización de la autonomía cultural para favorecer la conservación y reproducción de sus saberes, usos y costumbres ancestrales y la minimización de sus restricciones bajo un criterio de proporcionalidad e igualdad estricto.

En conclusión y teniendo en cuenta que el Contrato involucra comunidades indígenas como son las que pertenecen al Pueblo Kankuamo; es necesario dar aplicación al enfoque diferencial ya descrito para la Celebración de Contratos con las comunidades indígenas y en la ejecución de recursos que estos administren.

No se aplican factores de selección objetiva por tratarse de una contratación directa con una estructura organizativa indígena de las contempladas en el Decreto 1088 de 1993, el Decreto 252 de 2020 y los artículos 353 y 354 de la Ley 2294 de 2023.

La contratación se celebra teniendo en cuenta la idoneidad de ODATIC, acreditada en su condición de organización indígena conformada por autoridades indígenas y con plena capacidad para contratar según lo dispuesto en el Decreto 252 de 2020. Su experiencia está reflejada en el desarrollo de procesos comunitarios y experiencia específica en proyectos de infraestructura educativa orientados al fortalecimiento del sistema educativo propio y a la garantía del derecho fundamental a la educación en contextos interculturales.

Asimismo, se resalta que el proyecto objeto del presente contrato se encuentra en concordancia con las metas y estrategias definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, particularmente en el componente “Colombia de Saberes: Educación, Ciencia y Cultura para la Vida”, que promueve la calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, básica y media, así como la dignificación de los ambientes escolares en territorios rurales e indígenas, en coherencia con los principios de autonomía, identidad y buen vivir de los pueblos.

En relación con la idoneidad de ODATIC para la celebración del presente contrato, es pertinente precisar que su aptitud se acredita mediante el cumplimiento de los siguientes cuatro (4) criterios fundamentales:

Criterio de capacidad: De conformidad con la Cartilla de Colombia Compra Eficiente para incentivar y fortalecer el acceso al sistema de compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas,

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

las autoridades y cabildos indígenas pueden conformar asociaciones u organizaciones con el fin de adelantar actividades de desarrollo integral en beneficio de sus comunidades.

En este sentido, ODATIC es una organización indígena de derecho privado sin ánimo de lucro, conformada por asociaciones y autoridades indígenas inscritas en el Ministerio del Interior, reconocida con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Su objeto social comprende la gestión y coordinación de proyectos en materia de gobierno propio, identidad cultural, autonomía, garantía de derechos y satisfacción de necesidades básicas de los pueblos indígenas.

La capacidad de ODATIC se acredita mediante los documentos que respaldan su constitución y representación legal, así como la integración de sus miembros por autoridades indígenas registradas.

Criterio de territorialidad: ODATIC agrupa a autoridades y asociaciones indígenas con presencia en distintos territorios indígenas de Colombia, incluyendo el Resguardo Indígena San Andrés de Sotavento (Córdoba–Sucre) y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Wayuu (Alaülayuu Apüshi) en La Guajira, además de mantener alianzas organizativas con el Pueblo Kankuamo en el marco de la Macro Norte de la ONIC- Organización nacional en la que confluyen.

Dado que el objeto del contrato está orientado a la ejecución de un proyecto de fortalecimiento de la infraestructura educativa en la comunidad de Atánquez, Resguardo Indígena Kankuamo, se acredita pertinencia territorial y cultural, al vincular una organización indígena cuya acción se fundamenta en la defensa de los derechos colectivos y el fortalecimiento de las estructuras de gobierno propio en los resguardos y comunidades indígenas.

Criterio de habilitación: ODATIC y su representante legal no registran sanciones disciplinarias, fiscales ni judiciales, ni se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. De este modo, se garantiza el cumplimiento del requisito de habilitación para contratar con entidades estatales y resguardos indígenas, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Criterio técnico: El contrato se suscribe en el marco de la colaboración institucional y del fortalecimiento del gobierno propio, aunando esfuerzos entre el Resguardo Indígena Kankuamo y ODATIC para la ejecución de un proyecto de interés comunitario.

La idoneidad técnica de ODATIC se acredita mediante la experiencia comprobada en la gestión y administración de recursos públicos y comunitarios, la ejecución de convenios y contratos orientados a la educación, cultura, salud, soberanía alimentaria y fortalecimiento organizativo indígena, y la capacidad operativa y técnica de su equipo humano, garantizando la adecuada implementación y sostenibilidad de los proyectos ejecutados en los territorios indígenas.

Conclusiones:

1. Contexto y fundamento constitucional e internacional

El Estado colombiano, al suscribir el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991), asumió compromisos para promover el desarrollo de los pueblos indígenas, reconocer sus derechos y respetar su integridad. Estos mandatos se armonizan con la Constitución Política de 1991 (arts. 1, 2, 7, 8, 10, 63, 246, 287 y 330), que consagra el carácter pluralista del Estado, el reconocimiento expreso de la diversidad étnica y cultural, la protección del territorio y la autonomía de los pueblos indígenas.

2. Habilitantes legales para la contratación con organizaciones indígenas

El artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 (PND 2022–2026) modificó las causales de contratación directa de la Ley 1150 de 2007 (art. 2, num. 4, lit. l), habilitando a las entidades estatales y resguardos para celebrar contratos y convenios con cabildos, autoridades tradicionales y organizaciones indígenas.
A su vez, el Decreto 1088 de 1993 y el Decreto 252 de 2020 reconocen y regulan la posibilidad de celebrar contratos y convenios de manera directa con asociaciones de cabildos, autoridades y organizaciones indígenas conformadas por autoridades tradicionales, sin restricción por cuantía ni objeto, cuando se trate de fines y propósitos propios del gobierno indígena y del interés general.

3. Pertinencia de la modalidad y selección del contratista

Dada la naturaleza del proyecto y su directa relación con la autonomía, el Plan de Vida y la educación propia del Pueblo Kankuamo, la modalidad idónea es la contratación directa con una estructura organizativa indígena de reconocida idoneidad. En este marco, el Resguardo Indígena Kankuamo puede aunar esfuerzos con una organización indígena conforme al Decreto 252 de 2020, para garantizar la concreción del Plan de Vida y la participación efectiva de las comunidades en la ejecución del proyecto.

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

4. Identificación de la organización indígena: ODATIC

El contrato se suscribe entre el Resguardo Indígena Kankuamo y la ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO AUTÓNOMO DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN COLOMBIA – ODATIC, entidad privada sin ánimo de lucro de carácter indígena especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo propósito es fortalecer los derechos, el gobierno propio y el desarrollo integral de los pueblos indígenas.
ODATIC está conformada por asociaciones y autoridades indígenas inscritas en el Ministerio del Interior, entre ellas:

- Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Wayuu (Alaülayuu Apüshi), entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio en Barrancas (La Guajira), inscrita mediante Resolución No. 60 del 25 de mayo de 2012. Según la Resolución No. 15 del 23 de enero de 2025, su representante legal registrado es Rafael Enrique Uriana Guariyu (CC 84.005.791), periodo 31/12/2024–30/12/2026.
- Resguardo Indígena San Andrés de Sotavento (Córdoba–Sucre), legalmente constituido (Res. INCORA No. 43 del 30 de noviembre de 1998) y con autoridad registrada. Consta que su Cacique Mayor es Martín Darío Moreno Arguello (CC 11.063.923), elegido y posicionado el 5 de octubre de 2024 (periodo 05/10/2024–04/10/2028).

Con base en lo anterior, ODATIC acredita ser una estructura organizativa indígena con idoneidad para aunar esfuerzos y apoyar al Resguardo Kankuamo en la ejecución del proyecto, dentro de los supuestos del Decreto 252 de 2020, el art. 353 de la Ley 2294 de 2023 (que modificó el lit. l del num. 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007) y demás normas concordantes. Su capacidad para contratar se verifica con el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio y las inscripciones ante el Ministerio del Interior.

5. Objeto contractual y articulación con políticas públicas

Objeto: “Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto de inversión denominado: Adecuación de aulas escolares para el mejoramiento de las condiciones educativas de la población estudiantil de básica primaria en la comunidad de Atánquez, Resguardo Indígena Kankuamo”.

Este objeto se enmarca en el interés general, la utilidad común y el buen vivir de los pueblos indígenas; contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado (art. 2 CP) y al fortalecimiento de los derechos colectivos del Pueblo Kankuamo. Es coherente con la implementación del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP (Decreto 481 de 2025) y con el PND 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, eje “Colombia de Saberes: Educación, Ciencia y Cultura para la Vida”, que promueve calidad, cobertura y dignificación de ambientes escolares en territorios indígenas.

6. Enfoque diferencial étnico en todas las fases del contrato

Al involucrar directamente a la comunidad Kankuama, se impone el enfoque diferencial étnico en la planeación, celebración, ejecución y seguimiento del contrato, garantizando atención integral y respetuosa de los derechos individuales y colectivos, de conformidad con la Constitución, el bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia nacional. Ello implica, entre otros:

- Reconocer a los pueblos indígenas como sujetos de derechos colectivos.
- Asegurar pertinencia cultural en la gestión y ejecución de los recursos.
- Aunar esfuerzos con organizaciones indígenas de reconocida idoneidad que fortalezcan el gobierno propio, los saberes ancestrales y la vida digna.

7. Marco jurisprudencial (síntesis)

La jurisprudencia constitucional y contenciosa —incluidas, entre otras, T-063 de 2003, T-025 de 2004 y criterios de la Sección Quinta del Consejo de Estado (rad. 11001-03-28-000-2019-00048-00)— ha consolidado estándares para interpretar y proteger las prerrogativas de los pueblos indígenas con enfoque diferencial, privilegiando la autonomía cultural y la máxima protección de su identidad frente a posibles tensiones con otros principios. Estos estándares orientan a las autoridades a actuar con neutralidad cultural, a reconocer la titularidad de derechos colectivos y a ponderar conflictos maximizando la autodeterminación y minimizando restricciones.

8. Idoneidad de ODATIC (criterios)

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com

8.1. Capacidad. ODATIC es una organización indígena de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería, autonomía y patrimonio propio, integrada por autoridades y asociaciones indígenas registradas ante el Ministerio del Interior. Su objeto social abarca la gestión, coordinación y ejecución de proyectos de gobierno propio, educación, cultura, salud, soberanía alimentaria y fortalecimiento organizativo. La capacidad se acredita con sus documentos de constitución y representación legal.
8.2. Territorialidad. ODATIC agrupa autoridades y asociaciones con presencia efectiva en diversos territorios indígenas (p. ej., San Andrés de Sotavento y ALAÜLAYUU APÜSHI en La Guajira) y mantiene articulaciones organizativas con el Pueblo Kankuamo en el marco de la Macro Norte de la ONIC, lo que asegura pertinencia territorial y cultural para la ejecución en Atánquez.
8.3. Habilitación. ODATIC y su representante legal no registran sanciones disciplinarias, fiscales ni judiciales y no se hallan incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).
8.4. Capacidad técnica. ODATIC acredita experiencia en gestión y administración de recursos públicos y comunitarios, ejecución de convenios y proyectos en infraestructura educativa, educación propia, fortalecimiento organizativo y demás líneas afines al objeto, con equipo humano idóneo para implementar, operar y garantizar sostenibilidad.

9. Regla sobre factores de selección

No se aplican factores de selección objetiva, por tratarse de contratación directa con una estructura organizativa indígena comprendida en el Decreto 1088 de 1993, el Decreto 252 de 2020 y los arts. 353 y 354 de la Ley 2294 de 2023. La selección se fundamenta en la idoneidad de ODATIC, su pertinencia territorial y cultural, y la conexidad del objeto con la autonomía, el SEIP y el interés general en contexto intercultural.

Por lo cual, conforme al marco constitucional, legal y jurisprudencial reseñado, y vista la naturaleza del objeto —orientado al fortalecimiento de la educación propia y la infraestructura escolar en la comunidad de Atánquez—, se acredita la pertinencia, idoneidad y legalidad para celebrar el contrato entre el Resguardo Indígena Kankuamo y ODATIC, aplicando el enfoque diferencial étnico en todas sus fases y asegurando la pertinencia cultural, la participación comunitaria y el buen vivir.

POR LA ENTIDAD,

Área de planeación del Resguardo
Elaboro y proyecto:
Equipo de planeación:
Área Jurídica:

Casa Indígena, Avenida Hurtado. Telefax (5) 5898114. Valledupar - Cesar - Colombia
E-mail: organizaciónkankuama@hotmail.com